

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

SISTEMAS DE ARBITRIOS PARA
EL FOMENTO MUNICIPAL DE GUATEMALA

T E S I S

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA'
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

FRANCISCO HECTOR GARCIA TOMIN

AL CONFERIRSELE EL TITULO DE

ECONOMISTA

EN EL GRADO DE LICENCIADO

GUATEMALA MARZO DE 1972

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

DL
03
T(289)

JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	LIC. Maximino Ruano Ayala
SECRETARIA	LICDA. Marta Estela Rivas I.
VOCAL 1o.	LIC. Carlos Guillermo Herrera
VOCAL 2o.	LIC. Rubén Arroyo
VOCAL 3o.	DR. Héctor Goicolea Villacorta
VOCAL 4o.	BR. Roberto Pontaza Behrens
VOCAL 5o.	BR. José Ernesto Mathen

TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN GENERAL PRIVADO

DECANO	LIC. Rafael Piedra Santa A.
SECRETARIO	LIC. Carlos Guillermo Herrera
EXAMINADOR	Lic. Marco Antonio Ramirez
EXAMINADOR	Lic. Alfonso Fogueroa
EXAMINADOR	Lic. Felipe Pérez Rodríguez

Guatemala
15 de febrero de 1972

Señor Licenciado
Maximino Ruano Ayala
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Guatemala, Ciudad.

Señor Decano:

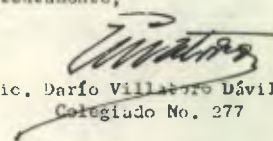
En cumplimiento del nombramiento de esa Decanatura, por medio de la cual se me designó asesorar al Br. Francisco Héctor García Tomín para la elaboración de su trabajo de tesis titulado "SISTEMA DE ARBITRIOS PARA EL FOMENTO MUNICIPAL DE GUATEMALA", que como tema de interés nacional que conlleva promover gobiernos locales fuertes, ha sido cuidadosamente desarrollado para su graduación profesional.

La tesis en cuestión, constituye un aporte original del candidato. Además toca un área de nuestra actividad económica ligeramente descuidada por los profesionales dedicados a las ciencias sociales. El trabajo en sí, además de los aspectos doctrinarios inherentes al tema, ejemplifica la experiencia en la elaboración de un sistema fiscal para un gobierno local cuidadosamente preparado después de un levantamiento estadístico. El trabajo de campo realizado representa una experiencia nueva y digna de continuarse. En este caso particular, el economista fué directamente a recoger su propia información estadística con los vecinos, llegando al extremo de eliminar la práctica de introducción de gravámenes por medio del sistema de "cabildo abierto". En conclusión, el trabajo demanda la obtención del coeficiente "gravámen", como resultado de ajustar razonablemente las necesidades económicas del municipio a las posibilidades económicas de los sujetos objeto de gravamen.

A lo anterior debe agregarse, que el tema representa las inquietudes del ponente por realizar un trabajo útil y ponerlo a disposición de los estudiosos e investigadores e indistintamente a la disposición de aquellas personas e instituciones que se ocupan de la problemática municipal en una forma simplificada.

El trabajo realizado es a mi juicio muy meritorio, revela inquietud del candidato, capacidad de investigación y un alto sentido patriótico para dotar a la raquítica biblioteca municipalista del país de un trabajo que merece ser aceptado para su discusión en el Examen General Público que sostendrá el Br. García, previo a optar el título de Economista en el grado de Licenciado.

Atentamente,


Lic. Darío Villalero Dávila
Colegiado No. 277

DVD/in.

Dr. Darío Villalero Dávila
Colegiado No. 277

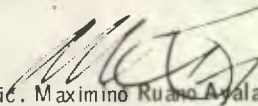
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

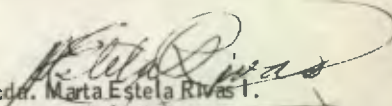


FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Calle Mariscal Cruz, N° 1-04, Zona 10
GUATEMALA, CENTRO AMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: GUATEMALA,
VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

Con base en el dictamen rendido por el Licenciado Darío Villatoro Dávila, -
quien fuera designado Asesor, y la opinión favorable del Director de la Escuela
de Economía Lic. Saúl Osorio Paz, se acepta el trabajo de tesis denominado -
"SISTEMA DE ARBITRIOS PARA EL FOMENTO MUNICIPAL DE GUATEMA-
LA", que para su graduación profesional presentó el señor Héctor García Tomán,
autorizándose su impresión.-----


Lic. Maximino Ruano Ayala
Decano.


Licda. Marta Estela Rivas I.
Secretaria.

nder.-

Recep. N° 1055



CONTENIDO:

	Página
I. INTRODUCCION	1
II. CONCEPTO DE ARBITRIO	5
a) Definición	5
b) Filosofía del arbitrio	7
c) Aspecto Técnico-económico	8
d) Diferencia del Arbitrio, con el Impuesto. con las tasas Municipales y las contribuciones	11
III. SITUACION ACTUAL DE LOS ARBITRIOS EN GUATEMALA	15
a) Origen de un arbitrio	15
1-Necesidades financieras de las Municipalidades	15
2-Asesoría del INFOM	16
3-Otros Trámites	18
4-Control para su aplicación	19
b) Recursos Financieros Municipales	19
c) Base Legal de los arbitrios	32
1-Constitución de la República	33
2-Código Municipal	35
3-Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal	39
d) Incidencia en la Economía de Guatemala	40
IV. EXPERIENCIA DEL ARBITRIO EN OTROS PAISES	45

	Página
V. PROPUESTA DE UN NUEVO ESQUEMA DE ARBITRIOS MUNICIPALES (Caso: Cuilapa, Depto. de Santa Rosa)	51
A) Introducción	51
B) Planteamiento	52
1-Necesidades del Municipio	54
2-Posibilidades económicas del vecindario	55
a) Metodología	56
b) Análisis	64
i- Establecimientos Comerciales	76
ii- Establecimientos Industriales	77
iii- Empresas que prestan servicios al Público	79
iv- Extracción de productos del municipio y Arbitrios Varios	80
C) Incidencia en la economía Nacional	83
D) Ventajas y Desventajas	84
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
A. CONCLUSIONES	87
B. RECOMENDACIONES	90
ANEXOS	93
BIBLIOGRAFIA	97

I. INTRODUCCION

Los planes de Arbitrios vigentes en casi la totalidad de las Municipalidades de la República, no corresponde a la realidad económica y social que actualmente tienen las jurisdicciones municipales, debido a que existe una falta constante en la revisión y actualización de los arbitrios existentes.

Los planes de arbitrios que fungen actualmente en las municipalidades de la República, han sido aprobados por las corporaciones municipales y enviados al Ministerio de Gobernación para que a través de dicho Ministerio se publique el Decreto Gubernativo que los pone en vigor.

Regularmente los planes de arbitrios son preparados por la Comisión de Hacienda, el Tesorero Municipal u otra persona designada para el efecto, preparando un listado de los establecimientos, negocios, etc. que según su criterio son sujetos de contribución, dándose en consecuencia que el llamado "Plan de Arbitrios" no está basado sobre ninguna técnica, ni mucho menos que se pueda decir que se ha tomado en cuenta las incidencias económico-sociales o demás repercusiones que pueda tener un plan impositivo del cual se solicita su aprobación.

Al fundarse el Instituto de Fomento Municipal

como entidad autónoma por medio del Decreto del Congreso de la República No. 1132, se le encomendó ser el órgano privativo encargado de estudiar los planes de arbitrios presentados por las municipalidades y proponer al Presidente de la República las modificaciones que a juicio del Instituto deban hacerse a los mismos en beneficio del pueblo. Una vez aprobados los planes de arbitrios, también es función del Instituto además, vigilar por su correcta aplicación.

El Instituto puede, igualmente sugerir a las Municipalidades el mejoramiento de sus planes de arbitrios con base en los estudios que al respecto haya efectuado, siendo potestativo de las municipalidades aceptar o no tales sugerencias.

El Código Municipal, Decreto No. 1183 del Congreso de la República, en su Artículo 98, establece que: "Los arbitrios y las tasas deben ajustarse razonablemente a las necesidades del municipio y a las posibilidades económicas del vecindario. . . ."

De acuerdo a las leyes anteriores, el INFOM es la Institución que puede y debe prestar toda clase de asesoría técnica a las Municipalidades a fin de que cada una cuente con un Plan de Arbitrios funcional, adecuado a sus necesidades y que las posibilidades económicas del vecindario lo permitan.

La falta de revisión y actualización en los planes de arbitrios ha originado en muchos casos un verdadero problema, que llega a perjudicar la eficiencia global del sistema tributario por tener éste que cargar con la pasividad de los males anteriores.

Lo que debe perseguirse en todo plan de arbitrios, es el dinamismo de todo el sistema tributario, despreciando en todo lo que sea posible la cantidad por la calidad de los arbitrios. Muchos de los arbitrios vigentes pueden dar un mejor rendimiento a los ingresos municipales, si previamente se hace un estudio cuidadoso de sus incidencias, en confrontación directa con las necesidades actuales de la población municipal.

Aunque estos problemas son atribuciones del Gobierno Municipal y de las Instituciones que prestan asistencia técnica a las municipalidades, en el presente trabajo de Tesis se tratará de abordar este tema con el objeto de contribuir a exponer posibles soluciones.

II. CONCEPTO DE ARBITRIO

a) Definición:

El término "Arbitrio" (Lt. Arbitrium) connota un instrumento fiscal que otorga "derecho" o permite "imposición" de un gravamen para recaudar fondos destinados para gastos públicos y que son administrados por una Municipalidad en beneficio directo de los vecinos. (1)

El Código Municipal no define lo que es arbitrio, en el artículo 98 se establece que los arbitrios deben sujetarse razonablemente a las necesidades del municipio, y a las posibilidades económicas del vecindario.

La palabra arbitrio es mencionada constantemente por las personas que laboran en las municipalidades de la República y en algunas oportunidades por personas que por alguna razón se ven en la necesidad de tocar esa palabra, sin conocer a fondo su significado. Por esta razón, se hace indispensable definir dicho término ya que en el presente trabajo se mencionará constantemente, suponiéndose de antemano que se ha interpretado su definición.

1) VOX, Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española, Editorial SPES, Barcelona, 1964.

Para el caso particular de Guatemala, la definición que se ajusta al término arbitrio se expresa como un aporte o pago obligatorio justo, que el vecino realiza mediante una ley a la municipalidad, para el sostenimiento de los servicios públicos locales.

La creación de un nuevo arbitrio debe obedecer necesaria y forzosamente al mejoramiento de los servicios públicos del municipio y la realización de obras municipales que beneficien en general a los habitantes de la jurisdicción, ya que de esta manera el obligado tendrá el aliciente psicológico y material de sentirse compensado en la parte de su patrimonio que debe destinar al pago del arbitrio. Por ello, es que en nuestro medio a la carga tributaria debe dársele la condición -sine qua non- del cumplimiento irrestricto por parte de los directores de los negocios públicos de lo que están obligados a dar recíprocamente a cambio a la colectividad.

El arbitrio debe ser justo o sea que su importe -deberá fijarse en proporción a la capacidad de pago del vecino; principio Hacendario que debe normar a todo régimen impositivo es que quien tenga más ventajas económicas deberá aportar más.

El vecino debe proporcionar el arbitrio a la municipalidad mediante una ley; al respecto la teoría relacionada con los sistemas impositivos, especifica que éstos son coactivos y que el ciudadano pagador o sujeto objeto de gravamen, debe obedecer al mandato moral y legal y, como consecuencia, cubrir esa carga tributaria de acuerdo con la ley.

b) Filosofía del arbitrio

De acuerdo al Código Municipal, los Arbitrios y las Tasas deben ajustarse razonablemente a las necesidades del Municipio y a las posibilidades económicas del vecindario. Lo anterior se considera como el verdadero concepto filosófico del Arbitrio, si se compara con los principios de la Ciencia Fiscal moderna, inspirada en las sabias enseñanzas de Adam Smith, de que la única medida del impuesto, "es la capacidad o habilidad económica de cada contribuyente". En proporción a dicha capacidad de pago, debe cada quien contribuir a las cargas del Estado.

Dicho principio consulta la justicia, la igualdad, la universalidad y la elasticidad de los impuestos, que forman la base sobre la cual reposa todo el andamiaje de la Ciencia de la Hacienda Pública.

No obstante estos principios, surge un problema de orden práctico que puede dar lugar a la siguiente pregunta:

¿Cuál es la posibilidad económica del vecindario? A este respecto se puede indicar que en materia tributaria se han encaminado los esfuerzos de estadistas y técnicos en la materia de todas las épocas, y que aunque se han hecho extraordinarios progresos en el camino de hallar una fórmula que satisfaga las exigencias del Fisco y los dictados de la justicia, se está muy lejos todavía de poseer una norma precisa que fije la medida de la capacidad tributaria.

c) Aspecto Técnico-económico:

A los arbitrios municipales deben aplicarse los mismos principios del Impuesto, ya que son Instituciones de idéntica naturaleza que se diferencian únicamente en el órgano administrativo que les da validez en su ámbito especial.

Para la Hacienda Municipal los "arbitrios" son lo que para la Hacienda Pública constituyen los "impuestos", por lo tanto son los mismos principios los que norman a los arbitrios.

Técnica y económicamente los planes de arbitrios en vigor han sido preparados por las distintas municipalidades sin tomar en cuenta las incidencias económico-sociales que lleva toda medida impositiva.

Las corporaciones municipales, con la autoridad, autonomía y mediante el cumplimiento de procedimientos emanados de las leyes constitutivas, han ido formando, aunque no siempre con la diligencia que debieran, el engranaje que les hace posible la obtención de recursos económicos por medio del recurso de que disponen -el arbitrio-.

El plan de arbitrios vigente en casi la totalidad de las municipalidades de la República, no corresponde actualmente a la realidad económica y social de sus jurisdicciones, y no responden como deberían a las necesidades del presente.

Tal como se indicó en la introducción del presente trabajo, los planes de arbitrios han sido preparados

dos por personas imbuidas del buen espíritu progresista de sus pueblos que sin tener conocimiento de las incidencias impositivas, han preparado un listado de las actividades que creen a su juicio son sujetos objeto de tributación.

En definitiva, los planes de arbitrios requieren de una revisión y actualización para lograr una mayor efectividad de los impuestos que se quieran imponer a los vecinos de las jurisdicciones municipales, además debe perseguirse en todo lo posible la calidad del arbitrio, despreciando todo aquello que se considere que viene a ser un obstáculo o carga para la municipalidad.

Técnicamente, los planes de arbitrios deberán ser preparados con la suficiente información estadística que el caso amerite, para lograr por medio de esta, la preparación de un estudio técnico-económico que mida las incidencias económicas, beneficios sociales y demás factores positivos y negativos de que debe estar investido todo plan tributario.

Siguiendo los principios hacendarios de la teoría impositiva, los arbitrios deben observarse con base en los requisitos de los impuestos, siguiendo las máximas de Adam Smith de justicia, certeza, comodidad y economía. El principio de justicia se puede considerar como la medida de capacidad de pago del contribuyente, ya que éste pagará en la medida de sus posibilidades, o sea que "el que mayor riqueza posea", estará obligado a "pagar más" y quien menos tenga, menor será su contribución y el que no posea riquezas, indudablemente no pagará nada.

Analícemos cada uno de los términos anteriores:

Certeza:

El contribuyente tiene derecho a conocer con anterioridad la forma, el monto y el tiempo en que debe pagarse el impuesto para evitar que por desconocimiento no lo pueda efectuar como se ha previsto.

Comodidad:

Se debe dar toda clase de facilidad para la mayor comodidad del contribuyente y estos, deberán ser atendidos por personal capacitado, en lugares adecuados para efectuar el cobro. Simplificando, el contribuyente debe de pagar con "gusto".

Economía:

La recaudación debe ser justamente la necesaria y los ingresos que se perciban deben destinarse a los fines que se persiguen, no debiendo emplearse al pago de personal administrativo, sino más bien en obras públicas de beneficio colectivo. Dicho en otras palabras, el contribuyente tiene el derecho de conocer la eficiente aplicación de sus tributos.

Además de las reglas expresadas anteriormente: la experiencia ha demostrado la necesidad de que los impuestos llenen en lo posible otros requisitos no menos importantes y que también se consideran aplicables a los arbitrios municipales; dentro de los requisitos se mencionan los siguientes:

Los impuestos no deben desalentar la industria; ni estorbar el movimiento comercial; ni las otras actividades productivas del país. No deben gravar de modo exagerado las transacciones, que tienden a paralizarse por temor al gravamen excesivo. Los impuestos deben ser en lo posible elásticos, es decir, susceptibles de un aumento proporcional al ensanche de la riqueza de los contribuyentes, al desarrollo económico del país y a las necesidades del fisco. Por regla general, los impuestos viejos son preferibles a los nuevos, debido principalmente a que toda organización fiscal, por perfecta que se le suponga, tropieza al principio con resistencia y dificultades que solo el tiempo puede modificar en beneficio del propio fisco y de los propios contribuyentes,

d) Diferencia del Arbitrio, con el Impuesto, las Tasas Municipales y las contribuciones.

1) Con el Impuesto:

Su diferencia es puramente formal, de origen especial, pues a pesar de que tienen las mismas finalidades son aprobadas por diferentes Instituciones legales. Son semejantes porque son de carácter público y sus finalidades son de destinar su importe a obras de beneficio colectivo.

2) Con las Tasas:

Tasa es el pago que realiza un vecino a la Municipalidad a cambio de un servicio público. Se caracteriza en que no existe obligatoriedad, es decir, el vecino concurre a la Municipalidad por su propia voluntad a demandar determinado servicio que recibe a cam-

bio. Para que se denomine tasa es requisito indispensable que la Municipalidad que presta el servicio, sea propietaria o arrendataria de la empresa que se trate. Como ejemplo se puede mencionar, el cobro por servicio de agua, alumbrado particular, mercado, rastro, etc.

3) Con las Contribuciones (Aportes compensatorios)

Es el pago que hacen los vecinos a la Municipalidad por trabajos que ésta realiza en determinadas zonas o sectores de un municipio, dando en consecuencia que los inmuebles o propiedades de los vecinos por efecto de la obra realizada adquieren "plusvalía".

El pago que hace el vecino beneficia a la colectividad, pero está obligado a pagar una proporción directa por los trabajos, debido a que ha recibido también un beneficio individual al mejorar su propiedad.

Ejemplo de este caso se menciona la construcción de drenajes, pavimento, etc.

Las "tasas", únicamente requieren la aprobación de la Corporación Municipal y por intermedio del INFOM se verifica su finalidad y luego son publicadas en el Diario Oficial para que cobren plena validez.

Los "arbitrios" sin embargo, requieren de la preparación de un dictamen "técnico-económico", preparado por la Sección de Estudios Económicos de la División Financiera del Instituto de Fomento Municipal

donde se señalen los aspectos más importantes que giran en relación de demostrar las necesidades del municipio y las posibilidades económicas del vecindario. - P^{re}vio dictamen favorable es elevado el plan de arbitrios al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Gobernación se traslade al Presidente de la República, para la emisión del Acuerdo Gubernativo correspondiente que le dá plena validez, según la Ley.

iii. SITUACION ACTUAL DE LOS ARBITRIOS EN GUATEMALA

a) Origen de un arbitrio:

1) Necesidades financieras de las municipalidades:

Las Municipalidades de la República de Guatemala deben en gran parte sus bajos ingresos a que carecen de planes de arbitrios debidamente estudiados y preparados por técnicos en la materia, que estudien adecuadamente las necesidades reales del municipio y la capacidad contributiva de los vecinos.

Los planes de arbitrios vigentes en casi la totalidad de las Municipalidades no están de acuerdo con la realidad económica y social de sus jurisdicciones, pues según se ha podido observar en un buen porcentaje de municipalidades existen planes de arbitrios que datan de 1958, lo que demuestra una falta de revisión y actualización de los arbitrios a la época actual.

La deficiencia en la preparación de los planes de arbitrios, así como en su ejecución ha repercutido desfavorablemente en las actividades de los gobiernos municipales, dando en consecuencia que no se puedan realizar programas de mejoramiento y desarrollo local.

Las necesidades financieras de la mayor parte de municipalidades, es elevadísima y para medirse sola

mente se hace necesario indicar que en la mayor parte de municipios se carece de los servicios indispensables como son el agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, etc.

Es prácticamente la necesidad de recursos, la que en muchas ocasiones hace pensar a las Corporaciones Edilicias en la preparación empírica de un nuevo plan de arbitrios, que muchas veces en lugar de mejorar la situación viene a empeorarla, debido a la resistencia que hacen los vecinos en todo nuevo impuesto que se le imponga.

2) Asesoría del INFOM:

Por Decreto 1132 del Congreso de la República, del mes de febrero de 1957 fue creado el Instituto de Fomento Municipal para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, para que por este medio puedan realizar programas básicos de obras y servicios públicos y que puedan explotar los bienes y empresas en una forma racional, así mismo deberá dar asesoría en la organización de la hacienda y administración municipal y en general en el desarrollo de la economía de los propios municipios de la República.

De acuerdo con las funciones para las que fue creado el Instituto, éste es el órgano privativamente encargado de estudiar los planes de arbitrios que presenten las municipalidades, debiendo en consecuencia proponer al Presidente de la República las modificaciones que a juicio del Instituto deban hacerse a los mismos en beneficio del pueblo. Una vez aprobados los planes de arbitrios, el Instituto tendrá a su cargo

la vigilancia de su correcta aplicación. También el INFOM podrá sugerir a las municipalidades el mejoramiento de sus planes de arbitrios con base en los estudios que al respecto haya preparado, siendo potestativo de las Municipalidades aceptar o no tales sugerencias. A pesar que la labor desarrollada por el Instituto ha sido amplia, en otros campos, en la asesoría para la preparación de planes de arbitrios, ha sido muy poco su aporte, debido a que en las dependencias respectivas, no ha contado con un equipo de técnicos especializados en la materia, que además de orientar a las municipalidades en la preparación de los planes de arbitrios, se les preste la asesoría y los medios adecuados para preparar las estadísticas indispensables, a fin de elaborar un estudio técnico-económico, que sirva para evaluar los aspectos indispensables de que habla el Código Municipal o sea el de establecer razonablemente las necesidades del municipio y las posibilidades económicas del vecindario.

Tampoco el INFOM ha dado importancia a la potestad que tiene de vigilar de la correcta aplicación de los arbitrios vigentes.

Ha sido hasta recientemente que el INFOM se ha preocupado por reestructurar sus dependencias técnicas, principalmente aquellas que tienen que prestar asesoría técnica en el campo de la economía, etc.

La dependencia que ha sido creada para el efecto, es la División Financiera, y cuenta especialmente con la Sección de Estudios Económicos, encargada de preparar los dictámenes sobre planes de arbitrios y asesorar a las municipalidades de la República, a manera de que en un tiempo no muy lejano estas úl-

timas se encuentren con la suficiente capacidad de proporcionar la información estadística indispensable y necesaria para la elaboración de un estudio completo sobre la preparación y evaluación de los respectivos planes de arbitrios de las municipalidades.

Dependerá pues del propio Instituto de Fomento Municipal el futuro de las municipalidades, ya que de esta dependencia deberá emanar todo lo relativo a la preparación y presentación de los estudios de planes de arbitrios y de las estadísticas necesarias para su elaboración.

3) Otros Trámites:

El plan de arbitrios preparado por la Municipalidad sin ninguna base técnica es aprobado por el Consejo Municipal y remitido para sus trámites legales al Instituto de Fomento Municipal. Esta Institución prepara un dictamen técnico y algunas consideraciones sobre el plan de arbitrios y a través del mismo propone al Organismo Ejecutivo la aprobación y publicación del plan de arbitrios. Como se puede comprobar fácilmente, el Instituto al preparar su dictamen no entra a considerar las incidencias y demás aspectos que puede tener el plan de arbitrios propuesto, por las razones ya indicadas o sea por falta de técnicos en la materia y por falta de información estadística, elemento este último que se considera de mucha importancia para que se pueda hacer un planteamiento técnico y apropiado recomendando la aprobación de un plan de arbitrios, sus modificaciones y ampliaciones.

Prácticamente a la fecha, los planes de arbitrios

vigentes en las municipalidades de la República, no han cumplido con los requisitos que especifica la ley, pues de los que se conoce y se ha podido apreciar, no existen arbitrios que previamente se haya medido sus incidencias para cumplir así con los principios de determinar las necesidades del municipio y las posibilidades económicas del vecindario.

4) Control para su aplicación:

A pesar de que la Ley Orgánica que crea al IN FOM, establece que éste tendrá a su cargo la vigilancia y la correcta aplicación de los arbitrios creados para las municipalidades de la República, a la fecha el Instituto no ha cumplido con este mandato. Por falta de esta vigilancia, es que en muchos casos las Municipalidades hacen mala aplicación de los arbitrios aprobados y a eso se debe que constantemente se oigan protestas de los vecinos de algunas jurisdicciones, porque de algún modo comprueban la incorrecta aplicación de los arbitrios autorizados.

Esta falta de control también contribuye a que no se tenga información cierta de la situación de los municipios, que podría ser utilizada para hacer algunas comparaciones y evaluación de los sistemas de arbitrios imperantes en las diferentes Municipalidades de la República.

b) Recursos Financieros Municipales:

La capacidad financiera de las Municipalidades de nuestro país, depende esencialmente de la obtención de los recursos ordinarios que estas reciban para la realización de nuevas obras o para el mejoramiento

de las existentes. Los ingresos que obtienen las municipalidades de la República por concepto de arbitrios y tasas son muy bajos y las municipalidades no pueden realizar una labor acorde con las necesidades de sus vecinos, debido a que los recursos de que disponen son insuficientes para costear la construcción de obras esenciales o bien para garantizar el pago de obligaciones de crédito, recurso que podrían aprovechar en última instancia.

Al comparar los presupuestos de 323 municipalidades para el año 1971 se observa la situación financiera de las mismas, puesto que para la preparación de los presupuestos se ha tomado el promedio de los ingresos de cinco años atrás, lo que quiere decir que el año que se toma de base para el presente análisis, es representativo y puede dar una idea de la situación de los años anteriores o de futuros períodos.

La comparación de los ingresos ordinarios estimados para el año 1971 nos demuestra la relación siguiente:

CUADRO No. 1

<u>INGRESOS ANUALES</u>		<u>NUMERO DE MUNICIPALIDADES</u>
Hasta.....Q	1,000.00	7
de Q	1,001.00 a Q 2,000.00	21
de Q	2,001.00 a Q 3,000.00	28
de Q	3,001.00 a Q 4,000.00	36
de Q	4,001.00 a Q 5,000.00	20
de Q	5,001.00 a Q 10,000.00	88
de Q	10,001.00 a Q 25,000.00	75
de Q	25,001.00 a Q 50,000.00	29
de Q	50,001.00 a Q 100,000.00	11
de Q	100,001.00 a Q 200,000.00	6
de Q	200,001.00 a Q 300,000.00	2
		<u>323</u> (2)

FUENTE: División Financiera INFOM.

(2) No se incluye las Municipalidades de Guatemala y Quezaltenango, debido a que estas no presentan su presupuesto al INFOM por contar con Auditoría propia de acuerdo con la Ley..

De la anterior distribución se logra determinar que del total de las 323 Municipalidades tomadas para el efecto, el 34.7% de ellas perciben ingresos ordinarios inferiores a Q 5,000.00, el 27.2% reportó una estimación de ingresos que oscilan entre los Q 5,000.00 y los Q 10,000.00, el 23.2% tienen ingresos entre Q 10,000.00 y Q 25,000.00, el 8.9% de las municipalidades perciben ingresos entre los Q 25,000.00 y los Q 50,000.00 y el resto o sea el 6% tienen ingresos superiores a Q 50,000.00.

Como se puede observar la situación general de las municipalidades es grave y cada día las necesidades de éstas aumentan, sin existir relación con los ingresos percibidos por las mismas. Con el objeto de determinar la situación económica municipal, se ha tomado de las publicaciones correspondientes a "FINANZAS MUNICIPALES" de la Dirección General de Estadística, los períodos correspondientes a 1965 y 1970, para hacer una comparación en el período de los cinco años y ver cuales han sido las mejoras y qué rubros son los que han repercutido en forma positiva para los 22 Departamentos de la República. (cuadros Nos. 2 y No. 3).

Se han tomado estos dos períodos porque se considera que cinco años de comparación son suficientes para poder sacar conclusiones positivas del análisis que nos proponemos hacer. Y se ha escogido analizar únicamente los 22 Departamentos de Guatemala debido a que sería demasiado minucioso hacerlo por municipio, sin embargo, se tiene la seguridad que lo que se logre de la comparación de estos dos cuadros podrá dar una luz de la situación general en la economía de las municipalidades. Partiendo de los dos cuadros anteriores se desprende que en cinco años, los ingresos totales de las

Municipalidades de los Departamentos de la República fueron de Q 20.4 millones en el año base 1965 y para 1970 fueron de Q 30.1 millones, lo que demuestra que en cinco años hubo un incremento aproximado de Q 9.7 millones ó sea que el promedio anual fue de un poco más de Q 1.9 millones.

CUADRO No. 2

INGRESOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA, POR DEPARTAMENTO, AÑO 1964

Departamento	T o t a l :	Ornato	Servicios Cementerio	Servicios Municipales	Ingresos Corrientes	A g u a	Electricidad	Ingresos Comerciales	Ingresos Extraord.-
T O T A L :	20 367 547.46	854 949.47	47 297.88	2 104 233.52	7 658 123.82	2 506 027.14	571 250.65	593 092.57	6 032 572.41
Guatemala....	13 615 822.85	223 534.00	4 875.63	1 965 829.83	4 790 186.82	2 149 287.89	151 170.16	82 125.66	4 248 812.86
El Progreso..	69 957.09	10 559.00	378.30	5.00	20 429.97	3 178.02	23 997.40	5 826.75	5 582.65
Sacatepéquez.	357 892.79	15 961.83	3 403.00	25 082.01	88 236.89	23 843.47	19 237.28	19 941.54	162 186.77
Chimaltenango	224 535.94	31 179.00	2 554.75	517.99	104 940.11	14 804.59	3 828.77	13 946.98	52 763.75
Hecuintla....	997 105.82	46 530.00	4 742.00	10 282.74	470 058.79	36 548.14	43 781.84	24 703.40	360 458.91
Santa Rosa...	227 837.04	27 216.00	1 449.77	426.85	118 988.36	12 106.19	11 796.29	7 726.56	48 127.02
Sololá.....	88 273.41	20 584.00	1 449.70	28.85	45 113.16	6 757.97	2 567.91	5 776.47	5 995.35
Totonicapán..	176 723.48	26 142.00	1 936.05	3 548.10	80 453.14	3 109.74	3 274.17	8 669.03	49 591.25
Quezaltenango	953 824.25	52 881.29	8 779.26	42 051.92	303 953.60	52 698.59	147 053.31	100 003.38	246 402.90
Suchitepéquez	611.660.04	34 658.00	2 616.75	24 340.40	327 607.43	37 759.18	13 839.05	55 173.79	115 665.44
Retalhuleu...	310 838.82	19 081.00	2 444.50	6 686.78	196 432.40	21 754.33	22 682.41	14 896.98	26 860.42
San Marcos...	607 502.64	59 313.00	2 368.35	297.35	206 794.73	15 550.66	13 237.48	51 842.30	258 098.77
Huehuetenango	326 472.40	52 138.00	2 405.88	1 551.88	131 135.85	24 103.32	4 431.24	25 464.93	85 241.30
Quiché.....	223 891.25	43 380.00	1 108.75	2 896.04	121 816.13	9 070.87	6 767.17	14 829.21	24 023.08
Baja Verapaz.	92 364.23	16 569.00	988.95	928.80	35 363.49	5 560.38	2 941.76	10 097.05	19 914.80
Alta Verapaz.	389 031.98	46 663.00	795.25	1 480.37	148 721.28	12 850.25	8 492.35	99 471.67	70 557.81
Petén.....	102 068.07	7 029.00	607.80	386.75	74 474.18	2 781.42	9 794.08	5 419.94	1 574.90
Izabal.....	225 710.52	27 608.00	1 244.50	13 036.51	149 786.51	3 793.00	14 161.14	4 472.19	11 608.67
Zacapa.....	178 424.85	17 810.00	1 164.75	565.07	41 154.17	30 470.73	52 652.78	19 936.17	14 671.18
Chiquimula...	250 058.23	27 571.00	418.75	1 480.40	68 682.94	15 119.98	4 331.38	4 747.08	127 706.70
Jalapa.....	90 169.82	15 708.00	428.35	982.41	36 504.75	8 616.40	2 251.20	2 007.53	23 671.18
Jutiapa.....	247 381.94	32 834.35	1 136.84	1 827.47	97 289.12	16 262.02	8 961.48	16 013.96	73 056.70

FUENTE: Dirección General de Estadística

CUADRO No. 3

INGRESOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA, POR DEPARTAMENTO, AÑO 1970

Departamento	Total	Ornato	Servicios Cementerio	Servicios Municipales	Ingresos Corrientes	A g u a		Electricidad	Ingresos Comerciales	Ingresos Extraordinarios
						A g u a	Electricidad			
T O T A L :	30 191 345.09	968 379.81	56 268.91	2 775 293.02	8 489 879.04	3 593 571.32	693 274.64	803 759.59	12 810 918.76	
Guatemala,*...	21 772 843.42	270 751.50	6 041.07	2 537 924.67	4 840 441.82	3 025 556.81	242 421.39	80 008.27	10 769 697.89	
El Progreso..	94 580.46	12 210.00	589.50	417.30	31 108.11	9 623.72	25 337.63	3 792.30	11 501.90	
Zacatepéquez.	753 707.47	14 647.00	2 783.95	31 125.01	106 313.27	63 222.07	22 129.90	33 664.89	479 821.38	
Chimaltenango	284 253.27	34 336.00	3 164.50	473.96	131 172.10	27 891.41	4 387.79	40 260.02	42 567.49	
Escuintla....	927 603.35	49 980.60	6 163.15	41 316.15	594 686.57	45 628.35	74 182.65	48 822.30	66 823.58	
Santa Rosa...	311 697.35	28 226.00	1 148.55	3 126.20	150 145.92	26 561.83	6 181.05	10 804.12	85 503.68	
Sotolá.....	126 773.06	20 742.50	1 631.55	1 114.11	65 823.20	10 863.97	3 103.89	9 796.54	13 697.30	
Totonicapán..	197 979.12	29 045.00	2 130.00	531.15	97 317.30	12 227.02	5 070.78	14 364.17	37 293.70	
Quezaltenango	1 191 764.74	59 529.05	10 691.28	60 997.75	412 422.94	80 953.63	171 617.86	155 131.98	240 420.25	
Suchitupéquez...	725 555.25	34 306.00	3 629.66	21 976.75	393 471.72	46 254.27	15 649.08	86 563.11	123 704.66	
Retalhuleu...	352 134.33	21 866.33	3 019.55	12 542.84	206 163.77	23 705.38	1 621.19	57 249.16	25 966.11	
San Marcos...	629 550.62	69 895.00	2 204.02	28 435.43	245 901.08	31 964.55	9 550.75	59 090.38	182 509.41	
Huehuetenango	371 548.68	60 759.00	2 893.80	1 011.59	148 381.95	22 835.26	3 648.64	30 711.62	101 306.82	
Quiché.....	359 981.14	50 272.00	1 536.48	3 330.81	167 733.03	18 107.83	8 882.74	22 368.48	87 749.77	
Baja Verapaz.	119 305.30	18 981.00	913.20	532.65	48 557.67	8 770.92	12 481.32	8 810.44	20 258.10	
Alta Verapaz.	560 638.50	48 131.00	1 580.35	1 485.16	189 404.38	25 707.54	20 033.86	51 510.81	222 777.40	
Petén.....	180 310.17	9 289.53	1 474.88	1 939.21	107 690.39	4 188.99	20 546.30	18 311.86	16 869.01	
Itzabal.....	350 175.35	36 055.00	1 297.00	14 309.92	208 434.84	7 985.95	20 970.01	7 637.34	53 485.29	
Zacapa.....	265 814.90	20 308.00	952.77	5 512.26	67 843.74	42 148.45	8 826.52	14 190.38	106 032.78	
Chiquimula...	203 534.07	28 432.90	762.31	4 915.61	99 741.22	21 959.86	7 479.06	11 011.01	29 232.10	
Jalapa.....	146 279.28	17 313.00	621.80	1 037.55	54 721.38	13 347.93	2 407.22	14 711.77	42 118.63	
Jutiapa.....	265 315.26	33 303.40	1 031.54	1 236.94	122 402.64	24 065.58	6 745.01	24 948.64	51 581.51	

* El Departamento de Guatemala no incluye San José del Golfo.

FUENTE: Dirección General de Estadística.

Los 9.7 millones de quetzales en que se vieron incrementados los ingresos de los Departamentos, fueron en su mayor parte absorbidos por el Departamento de Guatemala que de Q 13.6 millones que le aparecen en 1965 subió para el año 1970 a Q 21.8 millones; lo que demuestra un incremento de Q 8.2 millones en dicho Departamento, el promedio anual fue de un poco más de Q 1.6 millones.

De lo anterior se desprende que el Departamento de Guatemala fue el que logró la mayor parte de los ingresos municipales en el período de cinco años, ya que si se parte del incremento total de Q. 9.7 millones para la República y le deducimos los Q 8.2 millones que le correspondieron al Departamento de Guatemala, queda únicamente Q 1.5 millones que lógicamente fueron distribuidos entre los restantes 21 departamentos.

Los totales que se analizan comprenden los ingresos que perciben las municipalidades por concepto de pago de Ornato, servicios de cementerio, servicios municipales, ingresos corrientes, servicio de agua, electricidad, ingresos comerciales e ingresos extraordinarios. Cada uno de estos rubros comprende una serie de pagos que realizan los vecinos a las municipalidades, y por lo que se puede apreciar en las explicaciones que se dan en las publicaciones de la Dirección General de Estadística, no se hace una distinción clara de los ingresos por concepto de tasas, arbitrios, etc. (Ver explicación detallada al final del presente inciso).

Si siguiendo con nuestro análisis de los cuadros ya mencionados, se observa que en el año 1965 el total de Departamentos obtuvo por concepto de Ornato un ingreso de 854.0 miles de quetzales y para el año de 1970

los ingresos fueron de Q 968, 4 miles. En los cinco años analizados se observa un incremento de Q 114, 4 miles o sea un promedio de incremento anual de aproximadamente Q 22, 9 miles. Lo anterior se considera bajo si se toma en cuenta que ese incremento hay que repartirlo entre los 22 Departamentos.

El rubro de servicios de cementerio tenía para 1965 un total de ingresos de Q 47, 297, 88 para los 22 departamentos y para el año 1970 alcanzó un total de Q 56, 268, 91, el incremento en los cinco años fue de Q 8, 971, 03 por concepto de servicios Municipales; este rubro aparece con un total para 1965 de Q 2, 1 millones y para los cinco años después 1970 Q 2, 8 millones, el incremento fue de Q 0, 7 millones y quedó repartido entre los 22 Departamentos. En el rubro de ingresos corrientes se registra la mayor parte de arbitrios que perciben las Municipalidades, de esa cuenta en el cuadro comparativo correspondiente a 1965 se aprecia que es el que reporta mayor volumen de ingresos municipales con un total de Q 7, 7 millones y para el año 1970, donde este rubro pasa a segundo término, aparece un monto en quetzales de 8, 5 millones, el incremento total en los cinco años es de Q 0, 8 millones. De los cuadros en comparación se aprecia que el Departamento de Guatemala es el que mayores ingresos percibe, pues para el año 1965 de los Q 7, 7 millones que correspondieron al total de Departamentos, al de Guatemala le correspondió un monto de Q 4, 8 millones, que equivale a un 62% del monto global por este concepto, y los restantes 38% que hacen un monto de millones de aproximadamente Q 2, 9 correspondió al resto de los 21 Departamentos. En el año 1970 se observa algo similar pues de los Q 8, 5 millones que ingresaron a los 22 Departamentos, al de Guatemala le correspondió un total de Q 4, 8 millones,

que para este período de comparación y en términos relativos representa un 56% del total de ingresos corrientes.

Partiendo del pequeño incremento en los cinco años analizados para los 22 Departamentos, se puede deducir que del total de ingresos por concepto de "ingresos corrientes", corresponde en términos absolutos y relativos al Departamento de Guatemala, pero que del incremento total Q 0.8 millones, el Departamento de Quezaltenango fue el más favorecido con Q 0.1 millones y le siguen Suchitepéquez, Guatemala, hasta llegar al Departamento de El Progreso, que fue el menos favorecido de los Departamentos.

Ingresos por servicio de agua, para el año 1965 hubo un total de ingresos por este concepto en el total de Departamentos de Q 2.5 millones y para el año 1970 fue de Q 3.6 millones en números redondos. El incremento en el transcurso de los cinco años fue de Q 1.1 millones.

El Departamento de Guatemala obtuvo para el año de partida 1965 ingresos por este concepto por Q 2.1 millones que al compararlo con los Q 2.5 millones del total de Departamentos, resulta ser del 84%, los restantes 16% que en términos absolutos representan aproximadamente Q 0.4 millones, fueron los ingresos para ese año en el resto de los Departamentos. En 1970 ingresaron en el Departamento de Guatemala un total de Q 3.0 millones, comparado con el monto que ingresó a los 22 Departamentos de Q. 3.6 millones resulta ser en términos relativos de 83%, aproximadamente el mismo porcentaje del año 1965.

Electricidad e ingresos Comerciales, dada la magnitud de estos dos rubros, no se ha considerado hacer un detalle comparativo como el de los rubros anteriores.

Por último, se analiza un rubro de Ingresos Extraordinarios que comprende los ingresos que obtienen las Municipalidades por concepto de subsidios del Gobierno, donaciones de particulares, préstamos bancarios, de particulares y públicos, impuesto sobre agua y otros.

Para el año 1965 este rubro ocupó el segundo lugar, debido a que las municipalidades de los 22 departamentos obtuvieron ingresos por este concepto por un poco más de los Q 6 millones, representó del total de ingresos municipales un 29%. Para este año el Departamento de Guatemala obtuvo el mayor porcentaje del total, ya que recibió Q 4.2 millones, de los 6 que fueron los recibidos en total por los 22 departamentos, en términos relativos representa el 70% y el 30% restante es lo que les ingresó al resto de departamentos.

Por el mismo concepto -INGRESOS EXTRAORDINARIOS- para el año 1970, los Departamentos obtuvieron ingresos por Q 12.8 millones, de los cuales correspondieron el Departamento de Guatemala Q10.8 ó sea el 84% y los Q2.0 millones restantes, representados por el 16% correspondieron al resto de los Departamentos.

El incremento total que muestra este rubro en los cinco años analizados es de Q 6.8 millones, ya que de Q 6.0 millones que muestra en 1965 pasa a



puesto y matrícula vehículos, Arbitrio sobre pasajes y estacionamientos, Arbitrio sobre destace de ganado mayor y menor, Arbitrio sobre propaganda y música, Arbitrio sobre diversiones y espectáculos, Arbitrio forestal (tala de árboles), Arbitrio sobre aguardiente, licores y cerveza, Arbitrio sobre cigarrillos y puros, Arbitrio sobre transacciones (cartas de venta), Arbitrio sobre establecimientos comerciales, Arbitrio sobre producción en el municipio, Arbitrio sobre fabricación de artículos, Arbitrio sobre instalaciones y beneficios, Arbitrio sobre producción minera, Arbitrio sobre traslados fuera del municipio, Certificaciones (solvencia y actas), Arbitrio sobre paredes, sitios y deslindes, Multas y conmutas, Impuesto sobre Gasolina, Venta carnet de cédulas, Otros.

Servicio de agua:

Venta de pajas, Canon de agua, Anotaciones pajas de agua, Multas, Otros.

Electricidad:

Conexiones e instalaciones, cuota alumbrado particular, Cuota alumbrado público, Cuota de radio y otros aparatos eléctricos, Corte de conexión y reconexión, Multas, Otros.

Ingresos Comerciales: Alquileres, Productos de ferias y diversiones municipales, Baños municipales, Venta de productos agrícolas municipales, Venta de productos de fabricación municipal, Venta de artículos eléctricos, Contadores de agua, Extracciones propiedad municipal, Arrendamiento de terrenos municipales, Ingresos por compra-venta de artículos, Utilidad de empresas municipales, Dividendos, Repasto de animales, Fletes y pasajes en vehículos municipales, Venta de equipo y útiles usados, Servicios sanitarios, Producto de venta de gasolina, Venta de agua de sal y pilones, Alquiler de casetas, Otros.

Ingresos extraordinarios: Subsidios del gobierno, Donaciones de particulares y comités, Préstamos (bancarios y particulares), Préstamos públicos (bonos), Impuesto sobre aguardiente, Reparos, Otros.

c) Base Legal de los arbitrios:

Las condiciones legales para la creación o modificación de arbitrios en Guatemala, están dadas por las leyes que rigen el país, especialmente por la Cons

titución y por el Código Municipal, Decreto No. 1, 183 del Congreso de la República, por cuya razón se estima prudente la reproducción de las siguientes normas legales:

1. - Disposiciones contenidas en la Constitución de la República
CAPITULO X
Régimen Municipal (3)

Artículo 233. Para el gobierno de los municipios se estatuye un régimen autónomo que comprende: la facultad de disponer de sus recursos, el cumplimiento de sus fines propios y la atención administrativa de los servicios públicos locales.

Artículo 235. La autonomía municipal es de carácter técnico y propenderá al fortalecimiento económico y a la descentralización administrativa. La ley regulará este principio y determinará:

- 1o. Sus alcances
- 2o. Los arbitrios, tasas, rentas y otros ingresos.
- 3o. La coordinación de funciones y la cooperación mutua de las municipalidades y de ellas con el gobierno central y con otras entidades de recho público.

3) El Código Municipal, Decreto 1183 del Congreso de la República

Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las municipalidades podrán organizar su cuerpo de policía, de acuerdo con sus recursos y necesidades. Este servicio funcionará bajo las órdenes directas de los alcaldes.

Los bienes, rentas y arbitrios municipales, son propiedad exclusiva del municipio y gozarán de las mismas garantías y privilegios que la propiedad del Estado.

La creación de arbitrios debe ajustarse a las necesidades del municipio y requerirá la aprobación del Ejecutivo. (4)

Artículo 236. La Ley clasificará las municipalidades en categorías para fijar los alcances de su régimen autónomo, atendiendo a la realidad demográfica del municipio, a su capacidad económica, a su importancia político-administrativa, a su desarrollo cultural y a otras circunstancias de interés para el municipio. (5)

Los municipios.....

Artículo 237. El Ejecutivo destinará anualmente un porcentaje del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para que en forma técnicamente planificada, se invierta en la satisfacción de las necesidades de

4) Ultimo párrafo del inciso e) Artículo 40. del Código Municipal, Decreto 1183 del Congreso de la República.

5) Título III, Capítulo Único del Código Municipal Decreto 1183, del Congreso de la República

los municipios. En esta planificación se atenderá preferentemente a las demandas que planteen las corporaciones municipales.

Las disposiciones anteriores deben entenderse sin perjuicio de las obras locales o regionales, de aprovechamiento general, que directamente realice el Ejecutivo para el bienestar y progreso de los distintos municipios de la República.

2. - Disposiciones contenidas en el Código Municipal, Decreto No. 1183 del Congreso de la República,

Artículo 4. La autonomía municipal es de carácter técnico-administrativo; tiene por objeto el cumplimiento de los fines del municipio, su fortalecimiento económico y la descentralización administrativa. Las municipalidades ejercen las siguientes potestades:

- a) De iniciativa, decisión y ejecución en los asuntos municipales;
- b) De emitir las ordenanzas y reglamentos del municipio y ejecutarlos y hacerlos ejecutar;
- c) De disponer de los recursos del municipio para el cumplimiento de sus fines;
- d) De acordar y ejecutar el presupuesto

de ingresos y egresos del municipio;

- e) De fijar las rentas de los bienes municipales; las tasas por servicios públicos locales; los aportes compensatorios de propietarios particulares como consecuencia de obras municipales; y los arbitrios; pero la creación de estos últimos requiere la aprobación del Ejecutivo;
- f) De policía y de acción directa para hacer cumplir y ejecutar sus ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones; y de ejercer, para el efecto, el poder disciplinario y el poder correctivo. Las sanciones son únicamente las autorizadas en esta ley;
- g) De establecer, regular y atender los servicios públicos locales;
- h) De nombrar, permutar, remover y corregir disciplinariamente a su personal técnico, administrativo y de servicio, conforme el inciso e) del Artículo 73:
- i) De organizar cuerpos técnicos; y
- j) Las demás potestades inherentes a la autonomía del municipio.

Para el ejercicio de estas potestades toda autoridad y sus agentes están obligados a

prestar eficaz colaboración.

Artículo 5. Las municipalidades están obligadas a procurar la solución de los problemas y la satisfacción de las necesidades del municipio, dentro de sus posibilidades económicas y financieras.

Artículo 22. Para los fines de esta ley, los servicios públicos municipales, se dividen en esenciales y discrecionales. La institución municipal tiene como fin primordial la prestación de los primeros, sin perseguir fines lucrativos; tales son: el agua potable, el drenaje; rastros, mercados, aseo de calles y plazas; los segundos pueden prestarse indistintamente por las municipalidades o personas naturales o jurídicas y perseguir fines lucrativos; estos son los transportes, la energía eléctrica, el alumbrado público y privado, balnearios, parques de diversiones públicas, teatros, salones y centros de espectáculos y similares.

Artículo 95. Constituyen la hacienda municipal:

- a) Los bienes comunales y patrimoniales del municipio y las rentas, frutos y productos de tales bienes;
- b) El producto de los arbitrios, de las tasas por servicios municipales y el de las tasas administrativas municipales;
- c) El producto de las contribuciones o im

puestos por las obras urbanísticas que lleven a cabo los municipios;

- d) El producto de los impuestos que decrete el Congreso de la República directamente en favor de los municipios, en lo que a cada uno de ellos corresponda;
- e) El producto de los préstamos y empréstitos que obtengan; y
- f) El producto de las multas administrativas municipales y de cualquier otra multa - que señalen las leyes.

Artículo 98. Los arbitrios y las tasas deben ajustarse razonablemente a las necesidades del municipio y a las posibilidades económicas del vecindario.

Los arbitrios pueden gravar la extracción de productos del distrito municipal; pero ni ellos ni las tasas pueden gravitar sobre la libre circulación de las personas, vehículos y bienes de unos a otros municipios. Quedan a salvo de esta disposición los arbitrios que las municipalidades impongan por el estacionamiento de vehículos y los impuestos que decrete el Estado por peajes y pontazgos.

Las contribuciones que deberán pagar los vecinos por las obras de urbanización que mejoren las áreas o zonas en que están situadas sus propiedades, no podrán ser mayores del 70% de su costo.

La Corporación Municipal emitirá el reglamento que norme el sistema de contribuciones y cuotas conforme el presente artículo (adición según el Decreto 25-70 del Congreso de la República).

3. Disposiciones contenidas en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 1132 "Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal".

Dentro de los fines para los que fue creado el INFOM, se mencionan entre otros el de: Organización de la Hacienda Municipal, a efecto de obtener la racionalización y aumento de los ingresos municipales; la formación de los presupuestos anuales de las municipalidades y la modernización de sus sistemas de contabilidad, auditoría y administración financiera. . . .

Ser el órgano privativo encargado de estudiar - los planes de arbitrios presentados por las municipalidades y proponer al Presidente de la República las modificaciones que a juicio del Instituto deban hacerse a los mismos en beneficio del pueblo. Una vez aprobados los planes, el Instituto tendrá a su cargo vigilar su correcta aplicación.

El Instituto podrá igualmente, sugerir a las municipalidades el mejoramiento de sus planes de arbitrios con base en los estudios que al respecto haya efectuado, siendo potestativo de las municipalidades aceptar o no tales sugerencias.

d) Incidencia en la Economía de Guatemala:

La creación de cada plan de arbitrios exige la medición de las incidencias económico-sociales que éste tiene dentro de cada jurisdicción municipal.

Los rubros que están afectados en la mayor parte de planes de arbitrios vigentes en las municipalidades de Guatemala, son los que afectan a establecimientos comerciales y se encuentran dentro de este rubro, cantinas, tiendas, pulperías, carnicerías, ventas de medicinas, etc., etc.

El monto del arbitrio establecido, es diferente en cada una de las jurisdicciones Municipales y se aplica conforme categorías de los negocios.

Otro rubro que incluirá regular número de establecimientos, es el relacionado a Establecimientos Industriales, dentro de este se incluyen todas aquellas actividades de transformación ya sea por medio de métodos modernos donde se utilice la maquinaria o métodos de transformación artesanal; se incluye dentro del rubro, carpinterías, herrerías, sastrerías, panaderías, fábricas de tejidos, beneficios, etc.

También para el cobro de arbitrios por estos conceptos se clasifican los establecimientos industriales por categoría y no existe ninguna homogeneidad entre los diferentes planes de arbitrios vigentes, salvo algunas excepciones en que por coincidencia se tomó por parte de alguna municipalidad el plan de arbitrios de otra cualquiera y se copian algunos rubros que les interesan.

Empresas que prestan Servicios al Público, dentro de esta categoría de actividades se incluyen barberías, casas de huéspedes, cafeterías, imprentas, molinos de nixtamal, salones de belleza, radiolaboratorios, empresas de transportes, etc., y al igual que los rubros anteriores se les da diferente categoría a los establecimientos que van de 1a., 2a. y 3a., en este caso también los arbitrios a cobrar son diferentes entre las municipalidades.

El arbitrio sobre la extracción de productos agrícolas y pecuarios de la jurisdicción, también se encuentra incluido dentro de los planes de arbitrios que tienen en vigor las municipalidades de la República, afecta todos aquellos productos agrícolas que los vecinos extraigan de las respectivas jurisdicciones municipales y que dadas las circunstancias propias de cada zona se produzcan dentro de los municipios, así por ejemplo es corriente encontrar dentro de los arbitrios establecidos para las municipalidades, un arbitrio de Q 0.05 por cada quintal de maíz que se extraiga de la jurisdicción municipal, también para el frijol, arroz, trigo, y para productos agrícolas de determinadas regiones, como el algodón, ajonjolí, banano, legumbres, por la extracción de ganado y sus derivados, como la leche, cueros, etc.

Ultimamente y por efecto de que varias municipalidades se han interesado en la introducción de energía eléctrica con lo cual pueden prestarle a los vecinos el servicio de alumbrado público, se ha generalizado el cobro de un arbitrio que afecta a los propietarios de bienes inmuebles que se ven beneficiados con dicho alumbrado público. Fuera de los rubros an-

teriores, dentro de los planes de arbitrios vigentes, se encuentran arbitrios que cobran las propias municipalidades, pero que el estado ha regulado su cobro en toda la República, por ejemplo se puede mencionar el Boleto de Ornato, aprobado por Acuerdo Gubernativo de fecha 14 de mayo de 1946, 22 de junio de 1953 y 3 de marzo de 1960. El de las rockolas aprobado conforme a Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de enero de 1955. El algodón que se ha establecido un arbitrio general de Q 0, 16 por cada quintal en oro que producido y desmoteado en el municipio se extraiga de la jurisdicción y Q 0, 04 por cada quintal de algodón en rama producido y que se extraiga de la jurisdicción y el mismo arbitrio de Q 0, 04 por cada quintal de algodón en oro obtenido de algodón en rama procedente de otro municipio que hubiese llegado a este municipio para su desmote y que se extraiga de la jurisdicción. Con estos últimos dos arbitrios se complementa la cantidad de Q 0, 16 a que están obligados los que extraigan el algodón. El aguardiente, la cerveza, la gasolina y aceites esenciales y el café de exportación pagan también impuestos a las municipalidades, únicamente que estos no ingresan directamente a las arcas municipales, pues es el INFOM el que administra directamente estos fondos y les da la aplicación que determina la ley de su creación.

La suma de los gravámenes municipales por concepto de arbitrios, indudablemente que tienen una incidencia dentro de la economía nacional, pero desafortunadamente por falta de información estadística no es posible entrar a considerar la medición y el impacto que tienen los arbitrios municipales en el sector de contribuyentes, como tampoco es posible determinar en qué grado influyen en el consumo y en el ahorro de los vecinos afectos al arbitrio municipal.

Sin embargo, los arbitrios que son fuentes de ingresos para las municipalidades hacen posible que éstas ejecuten obras y servicio que sí tiene efecto dentro de la economía nacional, lo cual incide en los factores de la producción en una forma positiva,

Si tomamos en cuenta la pobreza de la mayor parte de municipios de Guatemala, que se refleja por la falta de servicios esenciales en casi toda la República, tales como agua potable, drenajes, rastros, mercados, etc., será fácil confirmar la falta de otros servicios que puedan generar ingresos a las Municipalidades por concepto de tasas. En esa virtud, se puede indicar que las obras municipales en su mayor parte son costeadas con fondos que provienen del pago de arbitrios que hacen los vecinos o de impuestos generales que son distribuidos a las municipalidades en proporción al número de habitantes que los municipios tengan, según el último censo. Dentro de estos últimos se pueden mencionar, el impuesto sobre aguardiente, cerveza, gasolina,

Las obras que realizan las municipalidades con el producto de sus ingresos por concepto de arbitrios, generan ocupación directa en la rama de construcciones e indirectamente en otras ramas de la producción, por la adquisición de artículos de construcción que estas necesitan para realizar sus obras (arena, cal, ladrillo, adobe, madera, etc.), además utilizan los servicios de transporte, técnicos y otra serie de bienes y servicios necesarios para la realización de las construcciones.

Todo esto y la mejora que poco a poco se va dando a los municipios, es lo que se puede considerar como un impacto positivo de la economía de Guatemala,

Para terminar vale la pena indicar que para el año comprendido del 1o. de diciembre de 1970 al 1o. de diciembre de 1971, las municipalidades de la República obtuvieron por parte del INFOM, financiamiento por un monto de casi 1.5 millones de quetzales, para la realización de obras de beneficio colectivo, entre las que se mencionan agua potable, mercados, alcantarillado, electricidad, rastros, pavimentos y caminos vecinales, escuelas y otras obras que son de beneficio para la comunidad guatemalteca.

Ese total de préstamos está garantizado con los fondos futuros de las municipalidades, por concepto de impuestos y arbitrios que las mismas tienen vigentes.

En síntesis se puede decir que los arbitrios que los guatemaltecos pagamos a las municipalidades, tienen una repercusión favorable para los vecinos en particular y para la economía nacional en general.

IV. EXPERIENCIA DEL ARBITRIO EN OTROS PAISES:

Del trabajo preparado por el Dr. Julio Castro Guevara, de FUNDACOMUN que fue presentado al "II Seminario del Caribe sobre Administración Municipal" (6) celebrado en Maracaibo en el año 1965, se resumen algunos aspectos de importancia de los arbitrios que gravan las actividades comerciales, industriales, etc. de países que tienen similitud con el nuestro y que por ser vecinos como el caso de México y países de Centro América se espera aprovechar las experiencias de estos para incluirlas al campo de Guatemala, si es que existe posibilidad. En esa virtud se tomará lo más importante de cada país, para luego considerar si de lo que se ha resumido se puede aprovechar algunos conceptos para introducirlos dentro de la proposición de un nuevo esquema de arbitrios para Guatemala, fin primordial que se persigue en el presente trabajo.

Según se desprende de dicho trabajo, se ha tomado como ejemplo el Estado de Sonora ya que las características físicas del área de estudio, los antecedentes históricos, los aspectos demográficos, las características económicas y la Administración Municipal, da una pormenorizada relación de los recursos fis

6) Material Informativo para el Curso Interamericano de Administración de Finanzas Municipales, celebrado en Maracaibo, Colombia, del 14-19 de noviembre de 1965.

cales, que puede servir de ejemplo de lo que existe en el campo municipal Mexicano,

Los impuestos municipales a que tienen derecho los estados Mexicanos son los siguientes:

- I. **POR IMPUESTOS:** Profesiones; Planificación y edificación; Impuesto por construcción de escuelas; 15% para asistencia social; Diversiones y espectáculos públicos; Juegos permitidos por la Ley; Salones de baile, cabarets, artistas que actúan en los cabarets, permiso de piso en la vía y sitios públicos; Estacionamiento para automóviles, anuncios, hoteles, casas de huéspedes, - campos de turistas, cuartos de renta, sanatorios y hospitales privados, barberías, salones de belleza y otros establecimientos que prestan servicios al público.
- II. **PRODUCTOS:** Talleres de reparación, refresquerías y neverías, puestos de mariscos y otros, boquerías, enajenación y adjudicación de solares, - fincas rústicas y urbanas, alquileres y otros contratos de bienes muebles e inmuebles del municipio; arrendamiento de locales en el mercado municipal.
- III. **DERECHOS:** Licencias y permisos; expedición - de títulos por enajenación y adjudicación de solares, fincas rústicas y urbanas, certificados y certificaciones, legalización de firmas, medida de terrenos municipales, registro e inspección - de vehículos; sacrificio de semovientes y transporte, sanitario de carnes.

- IV. APROVECHAMIENTO: Multas al bando de policí^as, multas de tránsito; multas por infracción al reglamento municipal de espectáculos, rezagos de contribución, recargos, remates diversos, remolque de vehículos y almacenaje, reintegro y otros ingresos no especificados.
- V. PARTICIPACIONES: Los municipios usan poco el sistema de crear empresas independientes para prestar determinados servicios públicos que corresponden a las entidades locales o para impulsar el desarrollo en el término municipal.

Del citado estudio se desprende que para el caso particular de México y de la distribución de las tres esferas de competencia impositiva, se observa que la concurrencia fiscal, entendida como la coexistencia de dos o más jurisdicciones fiscales sobre una misma fuente de ingresos, aparece como fenómeno característico, ya que existen tres niveles de gobierno con soberanía para establecer tributos a los particulares obligados a contribuir para sufragar los gastos públicos.

Esta situación particular en materia impositiva está regulada, sin embargo, por el Plan Nacional de Arbitrios, que delimita concepto de ingreso entre las tres entidades político-económico (La Federación, los Estados y los Municipios).

Los atributos exclusivos que corresponden a los municipios son los impuestos sobre diversiones, espectáculos públicos, mercados, rastros, comercio ambulante al menudeo, los derechos por servicios públicos mu-

nicipales, por licencias, autorizaciones, registros y permisos que expenda o autorice la autoridad municipal.

En el caso de Honduras, país que se encuentra vecino al nuestro y que corresponde al área Centroamericana, es el Congreso el que crea los impuestos, fija el monto de las tarifas y establece el denominado Plan de Arbitrios de los Municipios.

La Ley de Municipalidades y el Régimen Político de Honduras, establece que son materia de impuestos y tasas municipales las siguientes actividades: establecimientos comerciales, industriales, mineros y empresas agropecuarias, las pulperías y puestos de ventas y artículos alimenticios y bebidas alcohólicas, los establecimientos de servicios que se prestan al público, tales como barberías, cantinas, bancos, casas de préstamo, hoteles, etc.

Otros de los países de Centro América es Nicaragua, que tiene alguna similitud con Guatemala en lo que al proceso de la aprobación de los planes de arbitrios se refiere.

Es el Consejo Municipal el que decreta el plan de arbitrios para luego ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación y tiene vigencia indefinida desde su publicación en el diario oficial. El plan de Arbitrios de las Municipalidades de Nicaragua, establece los cobros sobre la venta y prestaciones de servicios, los cuales son pagados por todo negocio, empresa comercial o industrial que se dedique a la venta o prestación de servicio, pagan el 1% sobre el monto de sus ventas. Vehículos y embarcaciones; espectácu-

los públicos, pagan el 5% sobre las entradas brutas; gasolina el 1% sobre ventas que paga la Compañía petrolera (cobrado por algunas municipalidades); licencias de comercio o matrículas de negocio, pagan el 1% sobre el capital inicial, además el 1% sobre ventas anuales; rifas pagan el 5% sobre el valor total de las acciones y bomberos 1% sobre la indemnización en caso de incendio.

En Nicaragua no se ha establecido el Impuesto Territorial en favor de ningún municipio; este gravamen lo percibe exclusivamente la nación.

De todo lo anterior, se desprende, que muchos de los arbitrios que existen en las municipalidades de los tres países mencionados también existen en Guatemala aunque un poco cambiados en algunos conceptos, también se puede observar que el procedimiento seguido por algunos de estos países para darle validez a los planes de arbitrios municipales, son parecidos a los nuestros, cambiando en algunos casos los trámites o los nombres de las dependencias Gubernativas que les dan validez.

En síntesis, se puede decir que el procedimiento legal que se ha seguido en nuestro país para darle vigencia a los arbitrios municipales, es aceptable y que las actividades económicas que se han venido gravando con arbitrios son las más adecuadas, no obstante existir la posibilidad de incluir dentro de los gravámenes municipales el arbitrio sobre la renta inmobiliaria y reestructurar el sistema impositivo municipal, para lograr que contribuyan al sostenimiento del municipio, en forma adecuada y justa las diversas activida-

des que en una u otra forma se desarrollan en los municipios de la República de Guatemala,

V. PROPUESTA DE UN NUEVO ESQUEMA DE ARBITRIOS MUNICIPALES: (CASO: CUILAPA, DEPARTAMENTO DE STA. ROSA,

A. INTRODUCCION:

En los capítulos anteriores, se indicó que la mayor parte de las Municipalidades de la República, cuentan con planes de arbitrios que datan de dos a tres décadas atrás, por lo que dichos planes ya no están acordes con las necesidades actuales de las poblaciones. También se manifestó que la preparación de los planes de arbitrios han sido sin ninguna base técnica, ya que según se pudo establecer, éstos eran preparados por los Tesoreros Municipales u otras personas nombradas para el efecto, de donde se desprende que para la recomendación del cobro de los arbitrios, no se tomó en cuenta ningún argumento de peso para determinar cuales serían las incidencias y beneficios para los vecinos de las distintas jurisdicciones.

En 1957, el Congreso de la República emitió el Código Municipal por medio del Decreto No. 1183 que en su Artículo 98 establece que los arbitrios y las tasas deben ajustarse razonablemente a las necesidades del municipio y a las posibilidades económicas del vecindario; prácticamente a partir de esa fecha y con la creación del Instituto de Fomento Municipal, debió aseso-



rarse debidamente a las Municipalidades para que en la medida de sus posibilidades fueran actualizando sus planes de arbitrios, cosa que no fue así, pues aún en la mayoría de los casos, las municipalidades tienen vigentes esos planes.

Previo a considerar un plan de arbitrios, vale la pena mencionar que se tuvo la idea de plantear algunas alternativas de planes de arbitrios, así:

- 1) Plan de arbitrios regional;
- 2) Plan de arbitrios departamental;
- 3) Plan de arbitrios por categoría de municipalidades;
- 4) Arbitrios generales para aquellos productos industriales o agrícolas de mayor rentabilidad dentro de nuestro medio, etc.

Sin embargo, se pudo apreciar que para cada uno de estos casos, se hacía necesario una serie de información y estadísticas, con las cuales no fue posible contarse para hacer una evaluación de alguna de estas alternativas.

En tal virtud, en el presente trabajo de tesis, se ha tomado a una de las Municipalidades de la República interesadas en actualizar su plan de arbitrios a las necesidades actuales de su jurisdicción.

B. PLANTEAMIENTO:

Concretamente se hace el planteamiento de un plan de arbitrios para la Municipalidad de Cuilapa, - Cabecera Departamental de Santa Rosa. Se ha tomado este municipio de un grupo que se encuentran intere-

en tal virtud y para poder hacer el planteamiento del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cuilapa se ha tratado de cumplir con lo que preceptúa el artículo 98 del Código Municipal, así:

1) Necesidades del Municipio:

La población de Cuilapa tiene una extensión territorial de 365 kilómetros cuadrados, su posición geográfica dentro del Departamento está al Oriente, con una altura máxima de 955 metros sobre el nivel del mar. Cuenta con 25 aldeas a su alrededor, dentro de las cuales existen algunas con actividades comerciales de regular importancia como el caso de Los Esclavos y otras.

Cuenta con un total de 5,340 habitantes distribuidos en toda la cabecera municipal.

La población cuenta con servicio de agua potable, drenajes, servicio de electricidad, mercado, rastro; dentro de las obras que tiene proyectadas a corto plazo, se encuentran las siguientes:

Introducción de agua potable a las Aldeas, San Mateo, Villa Graciela, Los Montecillos, San José El Rosario, Laguna de San José, Brisas del Zapote, San Juan de Arana, El Pinito y Barillas; Construcción de una escuela en el barrio El Calvario; Construcción de un edificio para el Instituto Prevocacional Mixto de Educación Básica con Orientación Comercial, Caminos vecinales, etc., terminación de un Hospital Regional, de tres pisos, construcción de quineles para las aguas pluviales e instalación de pantallas de mercurio en toda la ciudad. Se encuentra terminada la pavimentación

en tal virtud y para poder hacer el planteamiento del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cuilapa se ha tratado de cumplir con lo que preceptúa el artículo 98 del Código Municipal, así:

1) Necesidades del Municipio:

La población de Cuilapa tiene una extensión territorial de 365 kilómetros cuadrados, su posición geográfica dentro del Departamento está al Oriente, con una altura máxima de 955 metros sobre el nivel del mar. Cuenta con 25 aldeas a su alrededor, dentro de las cuales existen algunas con actividades comerciales de regular importancia como el caso de Los Esclavos y otras.

Cuenta con un total de 5,340 habitantes distribuidos en toda la cabecera municipal.

La población cuenta con servicio de agua potable, drenajes, servicio de electricidad, mercado, rastro; dentro de las obras que tiene proyectadas a corto plazo, se encuentran las siguientes:

Introducción de agua potable a las Aldeas, San Mateo, Villa Graciela, Los Montecillos, San José El Rosario, Laguna de San José, Brisas del Zapote, San Juan de Arana, El Pinito y Barillas; Construcción de una escuela en el barrio El Calvario; Construcción de un edificio para el Instituto Prevocacional Mixto de Educación Básica con Orientación Comercial, Caminos vecinales, etc., terminación de un Hospital Regional, de tres pisos, construcción de quineles para las aguas pluviales e instalación de pantallas de mercurio en toda la ciudad. Se encuentra terminada la pavimentación

y asfalto de las calles principales de la ciudad y tiene proyectado iniciar los estudios para la nomenclatura de la población.

Para lograr la realización de estas obras que son necesarias para la población, la Municipalidad necesita además de los Q 80, 000. 00 por concepto de préstamos que ha contratado con el INFOM, fondos que casi alcanzan unos Q 250, 000. 00, no obstante que algunas de las obras serán realizadas con fondos del Gobierno Central y en otros casos con aportes de la Municipalidad y otras Instituciones.

En virtud de lo anterior, se puede decir que las necesidades del municipio son considerables y para lograr que se cubran esas necesidades a un plazo mediano, se hace necesario que los vecinos contribuyan con sus arbitrios municipales en la medida de su capacidad y - que abarque a todas aquellas personas que se dedican al comercio, la industria y otras actividades como empresas que prestan servicios al público y por la extracción de productos agrícolas e industriales del municipio.

Solamente así, podrá la Municipalidad contratar nuevos préstamos para la realización de las obras y servicios que tiene proyectados, los cuales son necesarios para la comodidad de los vecinos de Cuilapa.

2) Posibilidades económicas del vecindario:

Indudablemente que para hacer una evaluación completa de las posibilidades económicas del vecindario y de las actividades comerciales e industriales que se desarrollan en el Municipio, sería indispensable tomar en cuenta factores tales como el ingreso per-cápita de

sus pobladores, el desarrollo agrícola e industrial y el volumen comercial de los negocios establecidos etc., etc., con lo cual se determinaría las categorías de los establecimientos que deben tributar y cumplir así con los principios que toda medida impositiva exige.

Desafortunadamente, no se cuenta con información ni cifras estadísticas suficientes que puedan servir de comparación para hacer ese tipo de análisis, razón por la cual se optó por levantar una encuesta en la población, en la cual se trató de abarcar a todos los establecimientos comerciales, e industriales que se encuentran dentro del área urbana de la población.

Al elaborarse la boleta de la encuesta, estábamos conscientes de que con la información que se lograra, sería muy poco lo que podría aprovecharse de la misma, ya que no se cuenta con información para hacer una comparación de los resultados obtenidos. No obstante lo anterior, la experiencia lograda fue provechosa, pues se realizó en el campo de la práctica y la información obtenida, aunque no suficiente, ha sido un primer intento que podrá dar mejores resultados en un futuro no lejano y a medida que se eliminen los defectos encontrados en el momento de la tabulación de la encuesta.

a) Metodología:

En la boleta para la encuesta (Anexo No. 2) que contiene 14 preguntas y dentro de las que se han considerado de mayor importancia para el análisis que nos proponemos, se mencionan las siguientes:

1) Clase de Negocio:

De esta pregunta se esperaba la respuesta categórica de los propietarios de los negocios, indicando que su establecimiento instalado, es una tienda, pulpería, cantina, barbería, industria, taller, etc.

2) Categoría que se le considera según la licencia para funcionar:

Según se tiene entendido, todo establecimiento comercial, industrial o de servicios al público, deben contar con licencia, patente de comercio, Registro industrial, patente de licencias, etc., dentro de la cual se determina la categoría del establecimiento, según esa licencia.

3) Tipo de Propietario:

Con esta pregunta se esperaba determinar, - cual sería el porcentaje de propietarios de los negocios o el porcentaje de ausentistas en el caso contrario, ya que de estarse arrendando un negocio o tenerse empleados en el mismo, - puede determinarse que el propietario no se dedica especialmente a la atención directa - del mismo.

4) Capital que estima tiene invertido en el negocio:

Con dicha pregunta y la cual ha servido de base para hacer el planteamiento del plan de ar

bitrios por categoría de negocios, se esperaba y se obtuvo en su mayoría la información proporcionada correcta, aunque en algunos casos hubo de corregirse la información proporcionada por el interesado, ya que a criterio del encuestador se pudo establecer que el monto reportado no coincidía con lo que se podía apreciar superficialmente. También en algunos negocios de regular magnitud, fue posible establecerse el capital en giro de los mismos, por medio de la contabilidad de los mismos.

5) Piensa ampliar su negocio:

Con esta pregunta se pensó, en las diferentes categorías de los establecimientos, ya que si un negocio piensa ampliarse, puede muy bien aumentarse de categoría o sea trasladarse de 3o., a 2o., de 2o., a 1o., etc.

6) Que impuestos paga actualmente sobre el negocio:

Se esperaba la respuesta del monto que pagan de impuesto por concepto del timbre, matrícula de Sanidad, de Rentas, etc.

7) A cuánto asciende el monto de los impuestos que paga:

La pregunta tiene la intención de que los interesados respondan cuánto es lo que se pagó cada mes, trimestre, semestre o al año.

8) Paga arbitrio municipal por su negocio:

Al ser la respuesta positiva, se pregunta, cuánto es lo que paga. Al ser negativa la respuesta, se puede comprobar qué negocios son los que actualmente no tributan al municipio.

9) Considera justo lo que paga:

Se espera respuestas positivas o negativas, cualquiera de las dos son consideradas como subjetivas y al preguntar el por qué, se espera que los interesados coincidan en algunas cosas, para poderse tomar de base dicha respuesta.

10) Además del negocio tiene otra actividad:

La respuesta esperada, es si el entrevistado cuenta con otro negocio, actividad agrícola, empleo y otro. La intención de la pregunta, es determinar si los propietarios de los establecimientos comerciales cuentan con otra fuente de ingresos. Esta pregunta tuvo la finalidad también de localizar fuentes nuevas objeto de gravamen.

El resto de las preguntas al igual que algunas de las anteriormente descritas con subjetivas y lo que se logró de ellas será utilizado para fundamentar el plan de arbitrios propuesto en este caso particular.

Encuesta:

La encuesta se practicó en un solo día y se contó con la colaboración de la Municipalidad, que ama-

blemente proporcionó un número de 12 personas dentro de las cuales se encontraban empleados municipales y vecinos honorables de la población; también se contó con la colaboración del Instituto de Fomento Municipal que fue quien proporcionó la papelería y costeó los gastos de la encuesta.

Con el objeto de que no se quedara ningún establecimiento del área urbana de la población sin encuestarse, se tomó primeramente avenida por avenida y después calle por calle, teniendo el cuidado de no dejar establecimiento alguno sin visitar o caso contrario, que se duplicara la encuesta.

En total se logró encuestar 120 establecimientos así:

Establecimientos comerciales.....	88
Cantinas	17
Carnicerías	5
Farmacias	2
Pulperías	53
Tiendas de ropa	6
Ventas de joyas y relojes	1
Venta de aparatos eléctricos	2
Venta de muebles	2
Establecimientos Industriales	18
Carpinterías	1
Fábrica de ladrillo de cemento	1
Herrerías	2
Panaderías	6
Sastrerías	8
Empresas que prestan servicios al público.....	14
	<u>120</u>

Se hace el señalamiento que se dejaron de encuestar unos 10 establecimientos debido a que los propietarios no se encontraban en ese momento en su negocio, porque los empleados en algunos casos se negaron a proporcionar la información solicitada o porque se encontraban cerrados ese día.

Con base en la información lograda a través de la encuesta, fue posible hacer el planteamiento del Plan de Arbitrios que se detalla en la columna No. 1 del Cuadro No. 4, para lo cual se tomó en cuenta a los establecimientos comerciales, etc., que realmente existen dentro del área urbana de la población, también se incluyen establecimientos comerciales no encuestados, que se encuentran localizados en las principales Aldeas de la jurisdicción, tales como gasolineras, comedores, ventas de medicinas y pulperías. Dentro del rubro de extracción de productos agrícolas, solamente se incluye a los principales, tales como maíz, frijol, madera, carbón y algunos productos industriales como la panela, miel virgen que se extrae de la molienda de caña y por último carbón de leña, que también se extrae en regular cantidad.

Dentro de la jurisdicción se producen otros productos agrícolas, pero en su mayoría son consumidos internamente, por lo que no se ha considerado incluirlos dentro de los productos que se castigan con arbitrios.

Por otro lado se incluye la extracción de ganado y sus derivados, como la leche y los cueros que son extraídos en su totalidad de la jurisdicción.

Como rubro final y dentro de varios, se propo

ne la aplicación de arbitrios a los sitios que se encuentran dentro del área urbana de la población, sin cerco y sin banquetas, así como al estacionamiento de los vehículos en terrenos destinados específicamente para el efecto por la Municipalidad, y por último se incluye rótulos volantes.

El cobro de arbitrios de este rubro se justifica, ya que solamente por este medio se puede lograr el ordenamiento urbanístico que tanta falta hace a nuestros pueblos.

Del resultado de la encuesta, principalmente de la pregunta No. 4 (Capital que estima tiene invertido en el negocio) complementada con el criterio que en algunos casos proporcionaron los encuestadores en las observaciones de la papeleta, se logró establecer aproximadamente el volumen de inversión que en cada caso tienen los propietarios de los diferentes establecimientos. Fue así como se tomó de base el volumen de inversión para determinar las categorías, siguiendo la metodología que a continuación se describe:

Separadas las papeletas por establecimientos similares (cantinas, almacenes, panaderías, etc.), se sumó el total de los valores reportado en cada grupo, para obtener un promedio simple, el cual sirvió de base para considerar que los negocios por arriba del promedio serían considerados como de primera categoría y los que se encontrarán por debajo del promedio como de tercera categoría.

Desde luego que hubo de dejar cierto margen entre cada una de las categorías de los negocios, a mane

ra de que las diferencias no fueran tan marcadas.

Si tomamos por ejemplo las sastrerías, se puede apreciar que el resultado de la encuesta, es el siguiente:

Sastrerías encuestadas, 8

Capital invertido	No. de sastrerías	Ponderación
Q 750,00	1	750,00
Q 450,00	1	450,00
Q 275,00	1	275,00
Q 200,00	2	400,00
Q 125,00	1	125,00
Q 60,00	1	60,00
Q 40,00	1	40,00
	<u>8</u>	<u>2,100,00</u>

Promedio simple: . . . $\frac{2,100,00}{8}$ Igual 262,50

Con base en lo anterior y dado que para el caso de las sastrerías, no se requiere de mayor equipo ni otros bienes de valor, se dispuso que los establecimientos de esta clase se catalogaran en la forma siguiente:

- 3a. categoría, sastrerías con inversión menor de Q 200,00
- 2a. categoría, sastrerías con inversión de Q 201 a Q 500,00
- 1a. categoría, sastrerías con inversión mayor de Q 501,00,

Este método fue empleado para la catalogación

de los establecimientos que hubo necesidad de diferenciarlos por categorías, desde luego que las categorías serán específicamente adecuadas para la población de Cuilapa, pues como se ha indicado la base que se ha tomado es la información obtenida directamente de la encuesta levantada en la población y a los establecimientos existentes en el área urbana.

En otros casos y donde fue posible determinar que solamente existían uno o dos negocios prósperos, no se consideró prudente hacer la clasificación por categorías. Sin embargo, se ha considerado justificable que estos establecimientos contribuyan al sostenimiento de las obras y servicios municipales que benefician a la comunidad en general, por existir una medida adecuada para que contribuyan, aún cuando dicha medida no pueda ser la más justa.

En síntesis se puede indicar que a falta de otro elemento valedero para la clasificación de los establecimientos existentes en la población de Cuilapa, se ha tomado de base la metodología anteriormente descrita, la cual aunque no es la más justa, ni la más técnica, sí se presta para tomarla como un punto de partida en la clasificación por categoría de los establecimientos comerciales.

b) Análisis:

Con base en la información lograda, por medio de la encuesta levantada en la población de Cuilapa, se elaboró el plan de arbitrios y el Cuadro No. 4, en el cual se hacen algunas comparaciones entre el plan de arbitrios y el que a criterio del suscrito después de la investigación es el que se ajusta para la población de Cuilapa.

PROYECTO PLAN DE ARBITRIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARBITRIO PROPUESTO

Agencias aparatos eléctricos	al mes	2.00
<u>Almacén de Mercadería en General</u>		
de 1 Categoría	"	10.00
de 2 Categoría	"	5.00
de 3 Categoría	"	2.00
Cantina de 1 Categoría	"	6.00
" 2 "	"	4.00
" 3 "	"	2.00
Expendios de carne de marranos	"	1.00
<u>Expendio de Carnes de res.</u>		
de 1 Categoría	"	3.00
de 2 Categoría	"	2.00
de 3 Categoría	"	1.00
Farmacias de 1 Categoría	"	3.00
" 2 "	"	2.00
Gasolinera 1 "	"	5.00
" 2 "	"	3.00

ARBITRIO PROPUESTO

Pulperías de I Categoría	al mes	1, 50
" 2 "	"	1, 00
" 3 "	"	0, 50
Venta Joyas y Relojería	"	2, 00
Venta de Medicinas I Categoría	"	1, 00
" " 2 "	"	0, 75
Venta de Muebles	"	1, 00
<u>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES</u>		
A serraderos en el Area Urbana	"	5, 00
Beneficio de café en Area Urbana	"	10, 00
Fab. de artículos cemento	"	1, 00
Fab. de Ladrillo, Teja de Barro	"	0, 50
Panadería I Categoría	"	3, 00
" 2 "	"	2, 00
" 3 "	"	1, 00
Talleres de carpintería	"	0, 50
" de Hojalatería y Herrería	"	0, 50
" de Sastrería	"	0, 50
<u>EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO AL PUBLICO</u>		
Academias Comerciales	"	2, 00

ARBITRIO PROPUESTO

Barbería de I Categoría	al mes	0.50
" 2 "	"	0.25
Billares por cada mesa de billar o Pool	"	5.00
Cinematógrafo 2% de la entrada bruta controlable cada vez que hay función		
Comedores de I Categoría	"	0.75
" 2 "	"	0.50
" 3 "	"	0.25
-67- Empresa de Transp. (con oficinas principales en la población)		
Por cada autobus o camioneta Mixta que posean	"	3.00
Por cada camioneta Sport que posean	"	2.00
Por cada microbus que posean	"	2.00
Por cada automóvil (taxi) que posean	"	1.00
Hoteles, pensiones y Casas de Huéspedes de I Categoría	"	2.50
" 2 "	"	1.50
" 3 "	"	1.00
Molinos de Nixtamal	"	0.75
Palenque de Gallos	"	5.00

ARBITRIO PROPUESTO

EXTRACCION DE PRODUCTOS DEL MUNICIPIO

Por cada quintal de frijol que se extraiga	0.05
Por cada quintal de maíz que se extraiga	0.03
Por cada troza de madera de 1 clase (caoba, cedro, etc.) labrada o en bruto 1000 ³ pies	2.00
Trozas de 500 ³ pies	1.00
Por cada troza de madera 2 clase 1000 ³ pies	1.00
Troza de 500 ³ pies	0.50
Por cada 1000 ³ pies tablares, cualquier clase	2.00
Por cada red de carbón, que se extraiga	0.05
Por cada carga de panela 16 arrobas o fracción	0.10
Por cada 100 gal. o fracción de miel virgen que se extraiga	0.50
Por cada 100 gal. o fracción de miel de purga para alimento de animales	0.20

EXTRACCION DE GANADO Y SUS PRODUCTOS

Por cada cabeza de ganado mayor	0.50
Por cada cabeza de ganado menor	0.25
Por cada 25 Litros o frac. de leche de vaca	0.05
Por cada cuero de res fresco o seco	0.25

ARBITRIO PROPUESTO

Varios:

Sitio sin cerca: c/Mt. lineal de propiedad a la calle	al mes	0.02
Propiedad sin acera: c/Mt. lineal de propiedad que dé a la calle	"	.
	"	0.02
Estacionamiento de vehículos (en áreas destinadas para el efecto por la Munic. por cada autobus, o camioneta mixta cada vez		0.05
Por cada camioneta sport o micro-bus cada vez		0.03
Por cada automovil (taxi) cada vez		0.02
Por cada rótulo volante, al año		1.00
Por cada rótulo luminoso, al año		2.00

FUENTE: INVESTIGACION DIRECTA, INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA.

CUADRO No. 4

CUADRO COMPARATIVO DEL PLAN DE ARBITRIOS PROPUESTO Y EL PLAN VIGENTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA

	ARBITRIOS	ARBITRIOS	No. ESTABLEC.	ESTIMACION IN-		ESTIMACION IN-		INCREMENTO	ARBITRIOS
	PROPUESTOS	VIGENTES	POR ARBITRIO Y POR CATEGORÍA	PROPUESTOS	ANUAL	VIGENTES	ANUAL	EN EL PLAN PROPUESTO	NUEVOS
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(2-1)	(8)
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:									
Agencias Aparatos eléctricos al mes	2.00	1.00	2.00	4.00	48.00	2.00	24.00	100 %	--
<u>Almacén de Mercad. en geral.</u>									
de 1a. Categoría, al mes	10.00	10.00	1.00	10.00	120.00	10.00	120.00	--	--
de 2a. Categoría, al mes	5.00	5.00	2.00	10.00	120.00	10.00	120.00	--	--
de 3a. Categoría, al mes	2.00	2.00	3.00	6.00	72.00	6.00	72.00	--	--
Cantina de I categ. al mes	6.00	5.00	4.00	24.00	288.00	20.00	240.00	20 %	--
" II " "	4.00	2.00	4.00	16.00	192.00	8.00	96.00	100 %	--
" III " "	2.00	--	9.00	18.00	216.00	--	--	--	2.00
Expendios de carne de marzanos al mes	1.00	--	4.00	4.00	48.00	--	--	--	1.00
<u>Expendios de Carnes de Res</u>									
de 1a. Categoría, al mes	3.00	--	1.00	3.00	36.00	--	--	--	3.00
de 2a. categoría, al mes	2.00	--	2.00	4.00	48.00	--	--	--	2.00
de 3a. categoría, al mes	1.00	--	2.00	2.00	24.00	--	--	--	1.00
Farmacias de I Categoría, al mes	3.00	12.00	a/ 1.00	3.00	36.00	1.00	12.00	200 %	--
Farmacias de 2 Categoría, al mes	2.00	--	1.00	2.00	24.00	--	--	--	2.00
Gasolinera 1a. categ., al mes	5.00	--	4.00	20.00	240.00	--	--	--	5.00
" 2a. " "	3.00	--	1.00	3.00	36.00	--	--	--	3.00
Pulperías 1a. categ. "	1.50	1.00	4.00	6.00	72.00	4.00	48.00	50 %	--
" 2a. " "	1.00	0.75	11.00	11.00	132.00	8.25	99.00	33 %	--

Noja No. 2

	ARBITRIOS	ARBITRIOS	No. ESTABLEC.	ESTIMACION IN-		ESTIMACION IN-		INCREMENTO	ARBITRIOS
	PROPUESTOS	VIGENTES	POR ARBITRIO Y POR CATEGORIA	GRESOS POR ARB. PROPUESTOS	ANUAL	GRESOS POR ARB. VIGENTES	ANUAL	EN EL PLAN PROPUESTO (2-1)	
	(1)	(2)	(3)	(4)		(5)		(6)	(7)
Pulperías 3a. categ. al mes	0.50	0.50	88.00 <u>b/</u>	44.00	528.00	44.00	528.00	--	--
Venta joyas y reloj. "	2.00	--	1.00	2.00	24.00	--	--	--	2.00
Venta medicinas 1a. categ. al mes	1.00	6.00 <u>a/</u>	1.00	1.00	12.00	0.50	6.00	100 %	--
Venta medicinas 2a. categ. al mes	0.75	--	1.00 <u>c/</u>	0.75	9.00	--	--	--	0.75
Venta de muebles al mes	1.00	--	2.00	2.00	24.00	--	--	--	1.00
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES:									
Aserraderos en el Area Ur- bana, al mes	5.00	1.00	1.00	5.00	60.00	1.00	12.00	400 %	--
Benefic. café areas Urbanas al mes	10.00	40.00 <u>a/</u>	1.00	10.00	120.00	3.33	40.00	200 %	--
Fab. Artículos Cemento al mes	1.00	3.00 <u>a/</u>	1.00	1.00	12.00	0.25	3.00	300 %	--
Fab. de ladrillo, teja de barro, al mes	0.50	6.00 <u>a/</u>	1.00	0.50	6.00	0.50	6.00	--	--
Panadería, 1a. categ. al mes	3.00	--	1.00	3.00	36.00	--	--	--	3.00
" 2a. " "	2.00	--	1.00	2.00	24.00	--	--	--	2.00
" 3a. " "	1.00	--	5.00	5.00	60.00	--	--	--	1.00
Talleres carpintería "	0.50	--	1.00	0.50	6.00	--	--	--	0.50
Talleres Hojalatería y he- rriería al mes	0.50	--	1.00	0.50	6.00	--	--	--	0.50
Talleres Sastrería, al mes	0.50	--	1.00	0.50	6.00	--	--	--	0.50

Hoja No. 3

	ARBITRIOS	ARBITRIOS	No. ESTABLEC.	ESTIMACION IN-		ESTIMACION IN-		INCREMENTO	ARBITRIOS
	PROPUESTOS	VIGENTES	Y POR CATEGORIA	GRESOS POR ARB. PROPUESTOS	ANUAL	GRESOS POR ARB. VIGENTES	ANUAL	EN EL PLAN PROPUESTO (2-1)	NUEVOS
	(1)	(2)	(3)	(4)		(5)		(6)	(7)
EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO AL PUBLICO									
Academias Comerciales	2.00	--	1.00	2.00	24.00	--	--	--	2.00
Barbería de I Cat. al mes	0.50	--	--	--	--	--	--	--	0.50
" 2 " "	0.25	--	4.00	1.00	12.00	--	--	--	0.25
Billares por cada mesa de billar o pool, al mes	5.00	4.00	2.00	10.00	120.00	8.00	96.00	25 %	--
Cinematógrafo 2% de la entrada bruta controlable c/vez que hay función									
Comedores de I categ. al mes	0.75	--	3.00	2.25	27.00	--	--	--	0.75
" 2 " "	0.50	--	1.00	0.50	6.00	--	--	--	0.50
" 3 " "	0.25	--	2.00	0.25	3.00	--	--	--	0.25
Empresas de Tranp. (con oficina principales en la población)									
Por cada autobus o camioneta Mixta que posean, al mes	3.00	--	7.00	21.00	252.00	--	--	--	3.00
Por cada camioneta sport que posean, al mes	2.00	--	--	--	--	--	--	--	2.00
Por cada microbus que posean, al mes	2.00	--	--	--	--	--	--	--	2.00
Por cada automóvil (taxi) que posean, al mes	1.00	--	4.00	4.00	48.00	--	--	--	1.00

Hoja No. 4

	ARBITRIOS PROPUESTOS	ARBITRIOS VIGENTES	No. ESTABLEC. POR ARBITRIO Y POR CATEGORÍA	ESTIMACION IN- GRESOS POR ARB. PROPUESTOS		ESTIMACION IN- GRESOS POR ARB. VIGENTES		INCREMENTO EN EL PLAN PROPUESTO (2-1)	ARBITRIOS NUEVOS
	(1)	(2)	(3)	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	(6)	(7)
Hoteles, pensiones y Casas de Huéspedes									
de 1 Categoría al mes	2.50	2.00	1.00	2.50	30.00	2.00	24.00	25 %	--
de 2 Categoría "	1.50	--	1.00	1.50	18.00	--	--	--	1.50
de 3 Categoría "	1.00	--	1.00	1.00	12.00	--	--	--	1.00
Molinos de Nixtamal "	0.75	0.25	1.00	0.75	9.00	0.25	3.00	200 %	--
Palenque de gallos "	5.00	--	--	--	--	--	--	--	5.00
<u>EXTRACCION DE PRODUCTOS DEL MUNICIPIO</u>									
Por cada quintal de frijol que se extraiga	0.05	--	--	--	162.00 d/	--	--	--	0.05
Por cada quintal de maíz que se extraiga	0.03	--	--	--	165.00	--	--	--	0.03
Por c/troza de madera de 1 clase (caoba cedero etc) labrada o en bruto 1000 ³ pies	2.00	--	--	--	--	--	--	--	2.00
Trozas de 500 ³ pies	1.00	--	--	--	--	--	--	--	1.00
Por cada troza de madera 2 clase 1000 ³ pies	1.00	--	--	--	--	--	--	--	1.00
Troza de 500 ³ pies	0.50	--	--	--	--	--	--	--	0.50
Por c/1000 ³ pies tablares, cualquier clase	2.00	--	--	--	50.00	--	--	--	2.00
Por cada red de carbón, que se extraiga	0.05	--	--	--	125.00	--	--	--	0.05
Por cada carga de panela 16 arrobas o fracción	0.10	--	--	--	197.00	--	--	--	0.10

	No. ESTABLEC. POR ARBITRIO Y POR CATEGORIA		ESTIMACION IN- GRESOS POR ARB. PROPUESTOS		ESTIMACION IN- GRESOS POR ARB. VIGENTES		INCREMENTO EN EL PLAN PROPUESTO (2-1)	ARBITRIOS NUEVOS (7)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		
Por cada 100 gal. o frac- ción de miel virgen que se extraiga	0.50	--	--	--	899.00	--	--	0.50
Por cada 100 gal. o frac- ción de miel de purga pa- ra alimento de animales	0.20	--	--	--	--	--	--	0.20
<u>EXTRACCION DE GANADO Y SUS PRODUCTOS</u>								
por c/cabeza de ganado ma- yor	0.50	--	--	--	--	--	--	0.50
por c/cabeza de ganado me- nor	0.25	--	--	--	--	--	--	0.25
por c/25 Lts. o frac.de le- che - vaca	0.05	--	--	--	--	--	--	0.05
por c/cuero de res fresco o seco	0.25	--	--	--	--	--	--	0.25
<u>V A R I O S</u>								
Sitio sin cerca: c/mt. lineal de propiedad a la calle, al mes	0.02	--	--	--	--	--	--	0.02
Propiedad sin acera: c/Mt. lineal de propiedad que dé a la calle al mes	0.02	--	--	--	--	--	--	0.02
Estacionamiento de vehículos (en áreas destinadas para el efecto por la Munic. por c/ autobus, o camioneta mixta c/vez	0.05	--	--	--	--	--	--	0.05

Hoja No. 6

	ARBITRIOS	ARBITRIOS	No. ESTABLEC.	ESTIMACION IN-		ESTIMACION IN-		INCREMENTO	ARBITRIOS
	PROPUESTOS	VIGENTES	POR ARBITRIO Y POR CATEGORÍA	GRESOS POR ARB. PROPUESTOS	ANUAL	GRESOS POR ARB. VIGENTES	ANUAL	EN EL PLAN PROPUESTO (2-1)	
	(1)	(2)	(3)	(4)		(5)		(6)	(7)
por c/camioneta Sport o microbus c/vez	0.03	--	--	--	--	--	--	--	0.03
por c/automóvil (taxi) cada vez	0.02	--	--	--	--	--	--	--	0.02
por c/rótulo volante, al año	1.00	1.00	--	--	--	--	--	--	1.00
por c/rótulo luminoso, al año	2.00	2.00	--	--	--	--	--	--	2.00

FUENTE: INVESTIGACION DIRECTA, INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA

- a/ Arbitrios Vigentes por año.
- b/ Incluye las pulperías de las aldeas principales
- c/ Comprende venta solamente de Medicinas.
- d/ Extracción de productos agrícolas *estimada* con base a información proporcionada por la Municipalidad (año agrícola 1970/71).



Del cuadro anterior se puede hacer el siguiente análisis:

1) Establecimientos comerciales:

Al comparar el plan de arbitrios vigente con el propuesto, se puede apreciar que en ambos casos el arbitrio más alto con que se castiga a los almacenes de mercadería en general es de Q 10.00 al mes y el más bajo y que corresponde en el plan vigente a las ventas de medicinas, se aumentó a Q 0.50 en vez de Q 0.25 que tienen actualmente.

El promedio ponderado de arbitrio con que se castiga a estos establecimientos resulta ser de Q 0.75 mensual en el vigente y para el nuevo plan resulta ser de Q 1.31 al mes.

El incremento en el promedio, se debe a que en el plan propuesto se está incluyendo nuevos arbitrios a establecimientos que no pagan actualmente, por no estar considerados en el plan vigente tal el caso de expendios de carnes, gasolineras y otros establecimientos comerciales para los cuales se está creando el arbitrio. En total y para este rubro se propone la creación de 11 nuevos arbitrios y que afecta a diferentes comercios, a manera de que contribuyan al sostenimiento de las obras municipales.

Prácticamente no se está aumentando el arbitrio que actualmente pagan algunos establecimientos comerciales, sino lo que se está persiguiendo es que dentro del nuevo plan, queden comprendidos todos aquellos establecimientos comerciales que funcionan en

la población y las principales Aldeas de la jurisdicción de Cuilapa.

El incremento porcentual que se nota en el cuadro No. 4 (columna 6), corresponde a las farmacias de primera categoría con un 200% ya que actualmente pagan un arbitrio de Q 12,00 al año y se propone un arbitrio nuevo de Q 3,00 al mes que resulta ser de Q 36,00 al año. Los otros establecimientos que denotan incremento en el pago de arbitrios son las cantinas y las ventas de aparatos eléctricos, que se propone un incremento del 100% en algunos casos para las cantinas.

El alza se puede justificar si se toma en cuenta, en el caso de las cantinas que prácticamente no necesitan de ningún incentivo pues estos centros son los que contribuyen al desorden y a crear problemas en las poblaciones.

En el caso de las farmacias y las ventas de aparatos eléctricos se pudo establecer que los propietarios tienen cantidades regulares de inversión que alcanzan hasta los Q 20,000,00.

II) Establecimientos Industriales:

Según el plan vigente, solamente están afectos al pago de arbitrios algunos establecimientos industriales, entre los cuales se mencionan beneficios de café, aserraderos, fábricas de artículos de cemento y de teja de barro.

Se propone la creación de arbitrios, además

de los anteriores a otras actividades industriales (artesanas) que existen en la población tal el caso de panaderías, talleres y sastrerías. En el plan propuesto se sugiere el cobro de arbitrios a los establecimientos industriales existentes, en forma mensual y en cantidades que se consideran están al alcance de los propietarios de dichos establecimientos.

En el caso de los arbitrios que se sugiere para el aserradero y el beneficio de café, únicos que se encuentran dentro del área urbana, se incrementa en porcentajes que van de 400% y 200% respectivamente, dicho incremento se hace con la finalidad de que ya no se instalen otros establecimientos similares dentro del núcleo urbano de la ciudad, pues constantemente por el transporte de las materias primas de dichos establecimientos, se ven destruidas las calles y avenidas de la población, además de otros problemas que acarrearán a la propia municipalidad. En tal virtud se está aclarando que el arbitrio es para aserraderos y beneficios de café en el área urbana.

El arbitrio más alto que se aprecia en el nuevo plan es de Q 10.00 y el más bajo es de Q 0.50 que corresponde a las sastrerías, carpinterías y talleres de herrería. El promedio mensual que resulta de este rubro es de Q 2.00. En el nuevo plan, solamente se está incluyendo actividades existentes y que se considera justo que contribuyan en algo para que la municipalidad pueda devolverles ese pequeño aporte en obras y servicios de uso colectivo.

Como se puede apreciar, los arbitrios propuestos no son elevados y se está dejando la puerta abierta para que se instalen nuevas industrias y artesanas que

hacen falta en la población.

III) Empresas que prestan servicios al Público:

En el plan de arbitrios vigente solamente están contemplados tres rubros, billares, hoteles y molinos nixtamal, estas empresas pagan Q 4.00, Q 2.00 y Q 0.25 respectivamente.

Se propone que contribuyan con Q 5.00, Q 2.50 y Q 0.75 y además se incluye a otras empresas que prestan servicios al público, tales como academias, barberías, comedores, etc., en total se propone que dentro del plan de arbitrios nuevo se incluya a 13 nuevas empresas que han aparecido en la población y que dentro del plan vigente no se les abarca. En el plan de arbitrios que se sugiere se hace que el arbitrio más alto sea aplicable a los billares o mesas de pool con Q 5.00 al mes, y el más bajo es para los molinos de nixtamal con Q 0.75 mensuales. El promedio ponderado que resulta para cada empresa es de Q 1.66 mensual, el cual se considera aceptable si se toma en cuenta que dentro del rubro aparecen empresas que son rentables, tal el caso de los hoteles, comedores y las empresas de transportes.

También en este caso, el cobro de los arbitrios se propone únicamente para aquellas empresas establecidas en la población, haciéndose excepción únicamente en el caso de los cines y palenques de gallos, que se contempla la creación del arbitrio, pero que de momento no existen instaladas estas empresas.

IV) Extracción de productos del municipio y arbitrios varios:

Dentro del rubro extracción de productos, se incluye algunos productos agrícolas como el frijol, - maíz, maderas y algunos productos industriales como la panela, mieles, etc., se ha considerado justo incluir estos productos en el plan de arbitrios propuesto, debido a que se ha podido observar por parte de la propia municipalidad que en el caso del frijol y el maíz, no son los propios agricultores los que extraen sus excedentes de producción para venderla en otros municipios, sino que constantemente son otras personas las que compran dichos productos en la población para - posteriormente sacarla del municipio y venderla a precios más elevados en otras poblaciones. En tal virtud, al castigarse con arbitrios a esos productos, no repercutirá directamente en los agricultores del municipio - sino que en personas intermediarias, que muchas veces son las que especulan con productos de primera necesidad tales como el maíz y el frijol.

En el municipio se producen otros productos a agrícolas, frutas y cereales, pero debido a que no se ha notado una gran extracción de los mismos, no se les aplica arbitrios, pues de momento se espera que aumente esa producción.

En lo que respecta a productos industriales, mieles y panela, se justifica el pago de los arbitrios por parte de los propietarios de dichas industrias, pues son empresas grandes que logran ganancias y de momento no contribuyen para nada al sostenimiento de las obras y los servicios municipales de los cuales se valen para incrementar sus actividades y lograr mayores utilidades.

También se castiga con arbitrios la extracción de ganado y sus productos, tales como la leche y los cueros, pues como se puede comprobar en el plan vigente no se contempla el cobro a estos rubros, sin embargo tanto la ganadería como la venta de los cueros son empresas rentables que deben de contribuir en poco a la municipalidad.

Por último se incluye dentro del rubro de varios, el pago de arbitrios de las propiedades que de momento no cuentan con cerca y banquetas, el castigo que se aplica a los propietarios es mínimo pero conlleva la finalidad de inducirlos a mejorar el aspecto de esas propiedades, con lo cual se mejorará en parte la urbanización de la población.

Debido a que la Municipalidad ha iniciado la preparación de un predio debidamente bien ubicado, para que dentro de éste se estacionen los transportes que cargan y descargan mercaderías con destino a la población y así mismo otros transportes comerciales, se ha considerado el cobro de un arbitrio a dichos transportes por el estacionamiento en el área destinada para el efecto.

También se incluye el cobro de arbitrio a los propietarios de establecimientos con rótulos volantes en la vía pública.

En resumen, se puede indicar que al comparar los planes de arbitrios vigentes y el propuesto, se ha perseguido que dentro del nuevo plan, se incluya a la mayor parte de actividades productivas que realmente existen dentro de la población, con lo cual la situa-

ción financiera de la municipalidad se puede ver mejorada substancialmente, sin frenar la actividad económica del municipio, pues se han creado un total de 57 nuevos rubros que incluye también la extracción de productos del municipio y arbitrios varios que en el plan vigente no se consideran.

El arbitrio más alto que se ha considerado es el de Q 10.00 mensuales y que corresponde a los almacenes de mercadería en general de primera categoría: este mismo arbitrio lo contempla el plan vigente, por lo que se puede confirmar que no ha habido aumentos en el plan propuesto.

El arbitrio más bajo, dentro de los establecimientos comerciales, industriales y empresas que prestan servicio al público, corresponde al que se ha creado para comedores de 3a. categoría con Q 0.25 al mes, el promedio general para estos establecimientos es de Q 1.41 al mes, y no se considera elevado si se toma en cuenta que la mayor parte de estos establecimientos son prósperos y que se incluye establecimientos industriales y comerciales.

La Carga tributaria per cápita, en lo que a arbitrios municipales se refiere, se puede decir que es de un poco menos de Q 0.06 mensuales. Esta relación se hace tomando en cuenta únicamente al ingreso estimado que pueden proporcionar los establecimientos comerciales, industriales y empresas de servicio entre el número de habitantes de la población a 1970.

De hacerse una realidad el plan de arbitrios propuesto, la Municipalidad de Cuilapa puede lograr sola-

mente de los establecimientos instalados dentro del área urbana de la población y las principales Aldeas, ingresos por arbitrios que se estiman en Q 3, 126. 00, que comparado con las estimaciones del plan vigente de - Q 1, 549. 00, resulta un incremento de un poco más del 100%, sin menoscabar los intereses de los contribuyentes actuales, o frenar proceso productivo alguno o la prestación de servicios varios.

Indudablemente que el impacto que pueda tener el plan de arbitrios que se propone, dentro del sector - contribuyente no será de grandes consecuencias ya que como se ha dicho, el alza en los arbitrios no es exagerada y por el otro lado se considera más justo que no - sea solamente unos cuantos los que contribuyan a la realización de las obras municipales, sino que sea el total de negocios establecidos en la jurisdicción.

C. - Incidencia en la economía Nacional:

De lograrse a corto plazo una reestructuración de los Planes de Arbitrios de todas aquellas municipalidades que lo ameriten, en una forma adecuada a las necesidades del municipio y a la capacidad económica de los vecindarios, indudablemente que tendrá una incidencia positiva en la economía Nacional, pues nadie más que las propias municipalidades al verse mejoradas en sus finanzas, procederían a la realización de obras y servicios necesarios para los diferentes municipios.

De antemano se indica que la reestructuración de los arbitrios deberá realizarse en forma justa, a manera de que la carga tributaria no sea demasiado pesada para los contribuyentes. Es más, en el caso de la Mu



nicipalidad de Cuilapa, que puede seguirse de ejemplo, se han incrementado considerablemente los ingresos municipales por concepto de arbitrios, sin afectar a los contribuyentes actuales, más bien se ha procedido a incluir a todas aquellas actividades existentes, para que en la medida de sus posibilidades y tal como ha quedado indicado en la propuesta, contribuyan con sus pagos para que la municipalidad pueda continuar con los proyectos de mejoras para el pueblo.

Tal como se indicó en capítulos anteriores, las municipalidades de la República contribuyen a dar ocupación a la mano de obra de la construcción y a generar ocupación en otras ramas de la economía, al utilizar material y otros bienes para realizar construcciones de obras.

En síntesis, se puede indicar que al tener mayores ingresos las municipalidades podrán realizar mayores obras, con las cuales además de las mejoras en beneficio directo de los pueblos, se dinamiza la economía nacional variable que necesita activar nuestro país.

D. - Ventajas y Desventajas:

La reestructuración de los planes de arbitrios de las municipalidades de Guatemala, que se hace cada vez más necesaria debido al crecimiento de necesidades que conlleva el aumento de la población, tiene más ventajas que desventajas, dentro de las cuales se pueden mencionar como principales las siguientes:

Ventajas:

- 1) Las municipalidades al lograr un afianzamiento en sus finanzas pueden realizar mejores obras y servicios, que redundan en beneficio de los habitantes de los municipios;
- 2) La realización de obras hará que se genere mayor ocupación de mano de obra;
- 3) Indirectamente se generan otras actividades de la economía nacional;
- 4) Se logra que al sostenimiento de las obras municipales; contribuyan todas aquellas empresas ya establecidas en los pueblos y que en la actualidad un gran número de estas no tributan al municipio y;
- 5) La facilidad con que se puede lograr una evaluación periódica de los resultados que se tengan de los planes de arbitrios propuestos bajo el nuevo sistema. Dicha evaluación se puede hacer por lo menos cada año.

Desventajas:

- 1) Se puede indicar que aún cuando la reestructuración se haga lo más ajustada a la realidad de los pueblos, no faltará grupos de interés que protesten por pequeños incrementos en los arbitrios o por la creación de nuevos.

Desde luego que estos reclamos son inevitables

aunque el monto del arbitrio sea mínimo, ya que el arbitrio como instrumento impositivo afecta intereses de particulares.

- 2) Otra desventaja que se considera, es que dentro de los planes de arbitrios se incluye a negocios pequeños y que la comparación relativa en que tributan con los grandes, en muchos casos no guardan una relación directa con los beneficios que los establecimientos reciben.

Por ejemplo, se puede mencionar el caso de una pequeña tienda que se encuentra instalada a unas cuadras del área de mayor afluencia de la población y que contribuye con Q 0,50 mensuales, y que por razones obvias se descuida la atención de esos sectores; mientras que otros establecimientos comerciales de regular magnitud, se encuentran instalados en lugares donde la municipalidad pone mayor empeño en mejorar las calles o realizar otras obras que benefician en mayor proporción a estos últimos establecimientos o a sus propietarios. Sin embargo, esta es una de las características que tiene el arbitrio de que no existe compensación directa para el contribuyente.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones:

- 1) La creación de arbitrios municipales, requiere de un tratamiento especial debido a que éstos son aplicables en la mayoría de los casos a circunscripciones municipales con características y necesidades distintas en cada caso. No obstante lo anterior, se puede lograr la generalización de algunos rubros, como el caso del azúcar, maíz, cardamomo, ganado, etc., pero para que ésto sea una realidad se requiere de un estudio previo y la aprobación del Ejecutivo, por medio de una Ley similar a los Decretos que crearon los impuestos sobre el café, aguardiente, gasolina, cerveza, aceites esenciales, etc.
- 2) La reestructuración de los planes de arbitrios, se hace indispensable para la mayor parte de municipalidades y tiene que ser una labor que debe iniciar a corto plazo el INFOM, prestando toda clase de asesoría para que se logre la información necesaria a manera de lograrse esta finalidad.
- 3) Los planes de arbitrios deben de ajustarse a las necesidades reales de los municipios, para lo -

cual se hace indispensable que previamente se determinen las necesidades de las municipalidades y la capacidad económica de los vecinos; como este último aspecto es indispensable y no se cuenta con información ni estadísticas para su medición, el medio más adecuado que se ha considerado es por medio de una encuesta, que debe ser bien estudiada para lograr los fines propuestos.

- 4) Las autoridades municipales deben de encaminar sus recursos financieros esencialmente hacia la solución de los problemas que constituyen los servicios públicos esenciales y hacer una amplia campaña divulgativa entre los vecinos a fin de que, compenetrados de los fuertes gastos e inversiones que representan estos servicios, contribuyan con pagar puntualmente sus impuestos municipales.
- 5) El Instituto de Fomento Municipal debe de recomendar a las Municipalidades y hacerles ver que sin limitar su autonomía se requiere en cada caso de crear un orden de prioridades o las obras y servicios que faltan en los municipios. Es más, en el Artículo 128 del Código Municipal se obliga a las Municipalidades o la formulación de planes reguladores para el correcto desarrollo de las poblaciones. Desde luego que para poderse lograr esto último se requiere de que el propio INFOM preste toda clase de asesoría para realizar dicha labor.
- 6) La situación financiera que muestran la mayor

parte de municipalidades es lamentable, pues se pudo observar que para el año 1971, el 61.9% de éstas estimaron ingresos ordinarios menores de Q 10,000.00, las municipalidades que se incluyen dentro de estos ingresos suman aproximadamente 200; 75 municipalidades que representan el 23.2% del total, tienen ingresos entre los Q 10 y Q 25 mil y por último 48 municipalidades que representan 14.9% estimaron ingresos mayores de Q 25 mil.

- 7) Las Tasas por servicios son las fuentes de ingresos más seguros con que pueden contar las municipalidades ya que los vecinos no reclaman porque previamente han recibido algún servicio; sin embargo y debido a la pobre situación económica de las municipalidades no pueden prestar los servicios y exigir las obras necesarias para agenciarse de fondos por este medio, motivo por el cual se hace indispensable acudir al recurso legal de crear arbitrios que son de carácter general y obligatorio.
- 8) Con los planes de arbitrios reestructurados será fácil para el INFOM realizar una evaluación periódica de los resultados que estos estén dando a las municipalidades. Así mismo y con la asesoría del Instituto se podrá orientar a las Comunas para que desde ya abran registros de los ingresos por arbitrios, establecimientos que los tributan o productos que se extraigan del municipio, a fin de que con el transcurso del tiempo se pueda determinar fácilmente el rendimiento que se ha tenido de cada rama o arbitrio específico.

- 9) Las municipalidades conjuntamente con el INFOM deberían iniciar estudios y realizar levantamientos catastrales en cada municipio, para que a un corto plazo se pueda aplicar el arbitrio sobre la renta inmobiliaria en cada población. De considerarse esta posibilidad y determinar que los ingresos obtenidos por dicho concepto son suficientes para el sostenimiento de las municipalidades, muy bien se puede dejar sin efecto algunos arbitrios contemplados en los planes generales.

B. RECOMENDACIONES:

- 1) Concretamente se recomienda que las municipalidades con la Asesoría del INFOM procedan al levantamiento catastral de las ciudades, a manera de establecer el arbitrio sobre la renta inmobiliaria. Como quiera que no, esos trabajos requieren de recursos económicos, se considera factible que se principie por aquellas ciudades y cabeceras de mayor importancia de la República y que cuenten con posibilidades económicas inmediatas para proceder a esos trabajos y estudios.
- 2) Así mismo y si los ingresos percibidos por ese concepto son suficientes para continuar con los proyectos municipales, se debe eliminar aquellos arbitrios que actualmente se están aplicando sobre la propiedad, tales como alumbrado público, etc., a manera de que la carga tributaria no se duplique sobre el mismo bien y que la soporten los vecinos de las jurisdicciones.

- 3) Que los municipios donde se compruebe que la existencia de establecimientos comerciales, industriales y empresas de servicios es considerable, inicien estudios y gestiones ante el INFOM para que se emitan leyes que obliguen a dichos establecimientos a la solicitud de una licencia municipal para poder operar, dentro de la jurisdicción.

De realizarse esta recomendación, las municipalidades tendrían un control más estricto y efectivo de los establecimientos existentes, de los pagos de arbitrios que corresponde a cada establecimiento y de la falta de pago de los mismos.

Esta misma información puede servir de base al Estado para hacer una evaluación y reestructuración de las distintas categorías que se contemplan actualmente en las licencias y matrículas que necesitan para operar.

- 4) Que el Instituto de Fomento Municipal y bajo la dirección de la División Financiera cree una Sección de Estadísticas, donde se concentre toda clase de información relacionada con las municipalidades y sus municipios.

Esta Sección orientará y prestará la asesoría que el caso amerite, para que las municipalidades abran los registros correspondientes, a manera de concentrar la información que se considere necesaria para que sirva de base para la evaluación de lo efectivo o inefectivo de los planes de arbitrios que se pongan en vigor por las municipalidades.



ANEXO No. 1

ARBITRIOS E IMPUESTOS QUE CORRESPONDEN A LA Municipalidad de Cuilapa para los cuales existen Acuerdos Gubernativos y Leyes Específicas.

- 1) Por cada quintal de azúcar producida en la jurisdicción y que se extraiga para su venta o consumo en otro municipio..... Q 0.05
(Acuerdo Gubernativo del 5 de febrero de 1965)
- 2) Alumbrado Público:
 - Categoría A. Por cada metro lineal de frente a la calle o avenida, de los inmuebles situados en el centro comercial y principales calles y avenidas iluminadas con luminaria de mercurio, al mes..... Q 0.03
 - Categoría B. Por cada metro lineal de frente a la calle o avenida de los inmuebles situados en el área iluminada con luminaria corriente, al mes..... Q 0.01
(Acuerdo Gubernativo del 9 de octubre de 1970)
- 3) Rockolas, por cada una que funcione dentro del área urbana según Acuerdo Gubernativo del 11 de enero de 1955, paga al mes..... Q10.00
- 4) Boleto de Ornato:

Según acuerdo Gubernativo del 14 de mayo de 1946 y sus reformas.
- 5) Impuesto sobre café, Decreto Ley No.114, del 26/9/63

Establece un impuesto de Q0.15 por cada 100 libras españolas de café oro que se exporte, incluso el de las fincas nacionales, de los Bancos Estatales y demás instituciones y

dependencias del mismo, exceptuándose únicamente a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El pago del impuesto lo efectuarán los exportadores por cuenta de los productores.

6) Impuesto sobre la Cerveza, Decreto Ley No.230, del 23/6/64.

Establece el impuesto único por la cerveza que no exceda de 7° Gay Lussac de riqueza alcohólica, de Q0.21 por cada mil gramos (un litro) que salga de las fábricas.

7) Impuesto sobre gasolina, Decreto del Presidente de la República No.590, del 29 de febrero de 1956.

Establece un impuesto de Q0.02 sobre cada galón de gasolina de motor que expendan las compañías importadoras en el territorio de la República, con excepción del Municipio de Guatemala.

8) Impuesto sobre aguardiente y Devolución de participaciones, Decreto Ley No.334 del 25 de febrero de 1965.

Establece un impuesto de Q0.10 por cada litro de aguardiente que salga de las fábricas y que se distribuye de la siguiente manera:

1) Municipalidad de Guatemala:

$$\frac{\text{Impuesto total estimado durante el año}}{\text{Población total (según último censo)}} \times \text{Poblac. del Municipio de Guatemala}$$

2) Resto de Municipalidades (324 municipios)

Impuesto total durante el año, menos lo que le toca a la Municipalidad de Guatemala = Impuesto a repartir.

- 25% Devolución de participaciones
 - 25% Fondo patrimonial INFON
 - 35% Para municipalidades
 - 15% Constituir y operar el sistema de clases pasivas que cubra al personal administrativo de las municipalidades.
- Impuesto a repartir se distribuye así.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

DIVISION FINANCIERA

FORMULARIO DE ENCUESTA PARA LA MUNICIPALIDAD

DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

PREGUNTAS QUE SE DEBEN HACER A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL PUBLICO.

1. Clase de Negocio: _____
(Tienda, pulpería, cantina, barbería, mixta, etc.)
2. Categoría que se le considera según la licencia para funcionar:
Primera: _____ Segunda _____ Tercera _____ Licencia
extendida por: _____
3. Tipo de propietario:
Es de su propiedad el negocio? _____ Arrendante: _____ Empleado: _____
4. Capital que estima tiene invertido en el negocio: Q. _____
(mobiliario, equipo, mercadería, maquinaria, etc.)
5. Piensa ampliar su negocio? Sí _____ No _____.
6. Que impuestos paga actualmente sobre el negocio? _____

7. A cuanto asciende el monto de los impuestos que paga? Mensual Q. _____ Trimestral: _____ Semestral: _____
Anual: _____
8. Paga arbitrio municipal por su negocio? _____ Cuanto Q. _____
9. Considera justo lo que paga: Sí: _____ No: _____ Porque: _____

10. Además del negocio tiene otra actividad? Otro negocio: _____
_____ Actividad agrícola: _____ Empleo: _____
Otro: _____

11. Qué servicio Municipal considera de mayor urgencia para el pueblo? _____

12. En qué cree usted que invierte la Municipalidad los fondos que recauda? _____

13. Como cree usted que se deban financiar las obras y servicios que le hacen falta al pueblo: _____

14. Estaría usted dispuesto a contribuir con sus arbitrios para que se mejoren los servicios y obras municipales: _____

Observaciones del Encuestador: CON criterio personal indicar si el negocio encuestado representa mayor capital invertido del que se ha reportado, e indicar cualquier otra información que estime de interés: _____

VIII. BIBLIOGRAFIA

Castro Guevara, J.

"Material Informativo para el Curso Interamericano de Administración de Finanzas Municipales", celebrado en Maracaibo, Colombia del 14-19 de noviembre de 1965.

Hicks, U. K.

"Hacienda Pública". Traducción al Español, por José Luis Villar Palasi. Editorial Aguilar, Madrid 1960.

Retortillo, C. M.

"El Municipio Rural". Editorial Bosch, Barcelona 1960.

Sobral, E. M.

"Elementos de Hacienda Pública". Ediciones Botas, México 1939.

Informe del Primer Seminario Nacional sobre Administración para el Desarrollo Municipal, desarrollado del

Instituciones que se consultaron:

Instituto de Fomento Municipal

Municipalidad de Cullapa, Cabecera Departamental de Santa Rosa.

Legislación:

Constitución de la República vigente
Decretada por la Asamblea Nacional Constitu-
yente 1965.

Código Municipal, Decreto No. 1183 del Con-
greso de la República.

Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipi-
pal Decreto No. 1132 del Congreso de la Repú-
blica.